



**MUNICIPIO
DE COLÓN**
**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**
2012-2015

Gaceta Municipal

LA RAZA

Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Colón 2012-2015

10 de febrero de 2015

Responsable de la Publicación

C.P. Rahab Eliud de León Mata
Secretario del H. Ayuntamiento

Tomo I No. 14

ÍNDICE

Pág.	Tema
1	CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO, DEL MES DE ENERO A SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015.
1-2	RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DEL COMITÉ PRO PUEBLO MÁGICO DE COLÓN, QUERÉTARO, COMO UN COMITÉ CIUDADANO.
2-3	PROYECTO DE SANCIÓN, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA NÚMERO CMC/PRA/003/13.
3-5	PERMUTA PARCIAL DE UN PORCENTAJE DE DONACIÓN CORRESPONDIENTE A LA DONACIÓN DESTINADA A EQUIPAMIENTO URBANO, AL INTERIOR DEL PREDIO UBICADO EN CALLE HACIENDA TIERRA BLANCA #58, EN LA LOCALIDAD DE GALERAS, COLÓN, QRO.
5-19	PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.
19-20	SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL NOMBRE DE "PLAZA EMILIO CARRANZA" A "PLAZA SORIANO", UBICADA EN CALLE FRANCISCO I. MADERO, A UN COSTADO DE LA BASÍLICA DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES DE SORIANO, EN LA CABECERA MUNICIPAL.
20	RATIFICACIÓN DE LOS DESCUENTOS EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, POR PRONTO PAGO EN LOS MESES DE ENERO EL 20% Y EN FEBRERO EL 8%.
20-21	FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE ENTREGA RECEPCIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., Y LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
21-24	INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA CIUDADANA AGUEDA MOYA GRANADOS, POR LA CANTIDAD DE \$7,034.00 (SIETE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), DE MANERA MENSUAL, QUIEN FUNGE COMO ENCARGADA DE POLOS DE DESARROLLO, EN EL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE COLÓN, QRO.
24	PROYECTOS DE SANCIÓN, RESPECTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA NÚMERO CM/C/PRA/004/13, CM/C/PRA/005/13, CM/C/PRA/006/13, CM/C/PRA/008/13, CM/C/PRA/009/13, CM/C/PRA/010/13, CM/C/PRA/011/13 Y CM/C/PRA/012/13.
25	CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA ENTRE EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., Y LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA OFICINA DE ENLACE.
25	AMPLIACIONES Y REDUCCIONES AL CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2014, MISMAS QUE ESTÁN ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE; ASÍ COMO TAMBIÉN AUTORIZA PARA QUE LOS SALDOS EXISTENTES AL CIERRE DEL EJERCICIO 2014 EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES BANCARIAS, DE TODOS LOS PROGRAMAS DONDE EL MUNICIPIO PARTICIPE, SEAN EJERCIDOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2015.
26	SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE LA COBERTURA DE RIESGO EN TASA DE INTERÉS CON EL BANCO SANTANDER, S.A., EN RELACIÓN AL CRÉDITO ADQUIRIDO CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SNC (BANOBRAS).
26-44	SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.
44-52	SE APRUEBA EL PROGRAMA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.

ANEXO I AMPLIACIONES Y REDUCCIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2014; PLAN DE CUENTAS EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE; MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
COLÓN, QRO.

EL C.P. RAHAB ELIUD DE LEÓN MATA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 04 de diciembre de dos mil catorce, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO, DEL MES DE ENERO A SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015**, el cual se señala textualmente:

----- **ACUERDO** -----

PRIMERO: POR **MAYORÍA ABSOLUTA**, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., APRUEBA EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO, DEL MES DE ENERO A SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015, EN LOS TÉRMINOS DEL DOCUMENTO QUE SE AGREGA EN LA PRESENTE ACTA, EL CUAL FORMA PARTE COMO ANEXO. - - -

SEGUNDO: SE INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, PARA QUE PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL.-

TERCERO.- SE INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, PARA QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, AL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE

DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y A LOS DIRECTORES MUNICIPALES.- - -

EL CUAL SEÑALA TEXTUALMENTE:

MES	DÍA	FE CH A	HORA	DÍA	FEC HA	HORA
ENERO DE 2015	JUEVES	08	12:00 HRS.	JUEVES	22	12:00 HRS.
FEBRE RO DE 2015	JUEVES	12	12:00 HRS.	JUEVES	26	12:00 HRS.
MARZO DE 2015	JUEVES	12	12:00 HRS.	JUEVES	26	12:00 HRS.
ABRIL DE 2015	JUEVES	09	12:00 HRS.	JUEVES	23	12:00 HRS.
MAYO DE 2015	JUEVES	07	12:00 HRS.	JUEVES	21	12:00 HRS.
JUNIO DE 2015	JUEVES	11	12:00 HRS.	JUEVES	25	12:00 HRS.
JULIO DE 2015	JUEVES	09	12:00 HRS.	JUEVES	23	12:00 HRS.
AGOST O DE 2015	JUEVES	06	12:00 HRS.	JUEVES	20	12:00 HRS.
SEPTIE MBRE DE 2015	JUEVES	10	12:00 HRS.	JUEVES	24	12:00 HRS.

CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - - - DOY FE - - - - -

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL C.P. RAHAB ELIUD DE LEÓN MATA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 04 de diciembre de dos mil catorce, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DEL COMITÉ PRO PUEBLO MÁGICO DE COLÓN, QUERÉTARO, COMO UN**

COMITÉ CIUDADANO, el cual se señala textualmente:

----- **ACUERDO** -----

PRIMERO: POR **MAYORÍA ABSOLUTA**, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., APRUEBA EL RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DEL COMITÉ PRO PUEBLO MÁGICO DE COLÓN, QUERÉTARO, COMO UN COMITÉ CIUDADANO, EL CUAL ESTÁ CONFORMADO DE LA SIGUIENTE MANERA: -----

INTEGRANTES DEL COMITÉ PRO PUEBLO MÁGICO	
CARGO	NOMBRE
PRESIDENTE	ALFREDO JAIME OBREGÓN DEL RINCÓN
SECRETARIO	BRAULIO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ
PROPIETARIOS VOCALES	CIRILO VELAZQUEZ
	JESÚS PÉREZ RAMÍREZ
	JOSE VEGA
	CRISTOBAL VEGA PRADO
	FRANCISCO CASTILLO RESÉNDIZ JOSÉ ANGEL RESÉNDIZ MARTÍNEZ
SUPLENTES VOCALES	J. JESÚS ANTONIO SOLIS DE LA TORRE J. JESÚS NEFTALY MONTES JIMÉNEZ
	SUSANA ARTEAGA PÉREZ M. CONCEPCIÓN MARTÍNEZ RESÉNDIZ
	ELVA CASTILLO SALINAS

SEGUNDO: POR **MAYORÍA ABSOLUTA**, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., APRUEBA QUE COMITÉ PRO PUEBLO MÁGICO DE COLÓN, SEA EL ENLACE ENTRE LA SECRETARIA DE TURISMO FEDERAL Y LOS HABITANTES DE COLÓN, SEGÚN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LA SECTUR EN CASO DE SER APROBADO COLÓN DENTRO DEL PROGRAMA DE PUEBLOS MÁGICOS Y SERÁ EL ENCARGADO DE DARLE SEGUIMIENTO A EL PROGRAMA, ASÍ COMO DARLE EL RECONOCIMIENTO A ESTE COMITÉ COMO UN ORGANISMO DE CONSULTA PERMANENTE EN LA ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS Y FERIAS DE LA LOCALIDAD DE COLÓN.-----

TERCERO: EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO.-----

CUARTO: EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.-----

CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-----
-----**-DOY FE-**-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL C.P. RAHAB ELIUD DE LEÓN MATA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 04 de diciembre de dos mil catorce, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE SANCIÓN, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA NÚMERO CMC/PRA/003/13**, el cual se señala textualmente:

----- **ACUERDO** -----

PRIMERO: POR **MAYORÍA ABSOLUTA**, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., APRUEBA EL PROYECTO DE SANCIÓN, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA NÚMERO CMC/PRA/003/13, EN LOS TÉRMINOS DEL DOCUMENTO QUE SE AGREGA COMO ANEXO A LA PRESENTE ACTA.-----

SEGUNDO: SE INSTRUYE A LA LIC. OLIVIA GÁMEZ PATIÑO, CONTRALOR MUNICIPAL, LLEVE A CABO LO NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE DICHO ACUERDO.-----

TERCERO: SE INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, PARA QUE PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL.-----

CUARTO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN POR EL H. AYUNTAMIENTO.-----

**CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-----
-----DOY FE-----**

EL CUAL SEÑALA TEXTUALMENTE:

MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 6, 9, FRACCIÓN II, III, X, XV, Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1, 10, 13, 19, 25-27, 29-31, 40-42, 48, 52, 90, 91, 107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 152, 154, 318, 323, 324, 326, 327, 328, 346, 347, Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 27, 30, FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 31, 38 FRACCIÓN VIII, 47, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2014, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., TUVO A BIEN APROBAR POR MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS, LA PERMUTA PARCIAL DE UN PORCENTAJE DE DONACIÓN CORRESPONDIENTE A LA DONACIÓN DESTINADA A EQUIPAMIENTO URBANO, AL INTERIOR DEL PREDIO UBICADO EN CALLE HACIENDA TIERRA BLANCA #58, EN LA LOCALIDAD DE GALERAS, COLÓN, QRO.,** MISMO QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL C.P. RAHAB ELIUD DE LEÓN MATA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 04 de diciembre de dos mil catorce, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PERMUTA PARCIAL DE UN PORCENTAJE DE DONACIÓN CORRESPONDIENTE A LA DONACIÓN DESTINADA A EQUIPAMIENTO URBANO, AL INTERIOR DEL PREDIO UBICADO EN CALLE HACIENDA TIERRA BLANCA #58, EN LA LOCALIDAD DE GALERAS, COLÓN, QRO.,** el cual se señala textualmente:

CONSIDERANDOS

----- ACUERDO -----

PRIMERO: POR **MAYORÍA ABSOLUTA**, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., APRUEBA EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, POR EL QUE SE AUTORIZA LA PERMUTA PARCIAL DE UN PORCENTAJE DE DONACIÓN CORRESPONDIENTE A LA DONACIÓN DESTINADA A EQUIPAMIENTO URBANO, AL INTERIOR DEL PREDIO UBICADO EN CALLE HACIENDA TIERRA BLANCA #58, EN LA LOCALIDAD DE GALERAS, COLÓN, QRO. -----

1º EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2014, SE APROBÓ EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL INCREMENTO DE DENSIDAD DE HABITACIONAL HASTA 300 HABITANTES/HECTÁREA/SERVICIOS (H3S) A HABITACIONAL HASTA 400 HABITANTES/HECTÁREA (H4), DEL PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE 8-21-22.00 HAS., UBICADO EN CALLE HACIENDA TIERRA BLANCA #58, EN LA COMUNIDAD DE GALERAS, MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 05-03-022-01-023-013, PARA UN DESARROLLO HABITACIONAL A DESARROLLARSE EN ETAPAS CON DENSIDAD HASTA 400 HAB/HA.

SEGUNDO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRA EN VIGOR DEL DÍA DE LA APROBACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO. -----

2º EL C. LIC. JUAN PABLO HEINZE ELIZONDO, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO ADMINISTRADOR ÚNICO DE SU REPRESENTADA, EXHIBIENDO COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 24,642, DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2013, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO DANIEL CHOLULA GUASCO, NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 2, DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.

TERCERO: SE INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, PARA QUE PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, "LA SOMBRA DE ARTEAGA".-----

3º EL C. LIC. JUAN PABLO HEINZE ELIZONDO, ACREDITA EL LEGÍTIMO INTERÉS JURÍDICO DE

SU REPRESENTADA, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 7944, TOMO XXV, VOLUMEN 1, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ABEL REYES CASTRO, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO DE LA NOTARIA NÚMERO 02, DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE AMEALCO, QUERÉTARO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 1997, RESPECTO DEL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 05-03-022-01-023-013, DE NÚMERO OFICIAL 58, UBICADO EN CALLE HACIENDA TIERRA BLANCA, GALERAS, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 8-21-22.00 HA.

4º DICTAMEN DE USO DE SUELO PARA UN DESARROLLO HABITACIONAL HASTA 656 VIVIENDAS, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA, EN FECHA 19 DE AGOSTO DE 2014.

5º EL DESARROLLADOR HA PRESENTADO:

A) EL PLANO DE LOTIFICACIÓN DEL DESARROLLO INMOBILIARIO EN LA QUE PROPONE REALIZAR LA PERMUTA PARCIAL DE UN PORCENTAJE DE DONACIÓN CORRESPONDIENTE AL 3.99% (3,642.49 M2) DE DONACIÓN DESTINADA A EQUIPAMIENTO URBANO, POR UN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 710.50 M2 DE CONSTRUCCIÓN EN DOS PLANTAS, DESTINADA PARA EL EQUIPAMIENTO DE UNA SUBDELEGACIÓN AL INTERIOR DEL FRACCIONAMIENTO. EN DICHO PROYECTO CONSIDERA LAS SIGUIENTES SUPERFICIES:

RESUMEN TOTAL			
SUPERFICIE TOTAL DE PREDIO	83,882.14	m2	100.00%
SUPERFICIE TOTAL HABITACIONAL	41,208.21	m2	49.13%
SUPERFICIE TOTAL COMERCIAL	4,446.96	m2	5.30%
SUPERFICIE TOTAL AREA VERDE	3,253.67	m2	3.88%
SUPERFICIE DONACION CEA	360.47	m2	0.43%
SUPERFICIE DONACION MPIO.	1,492.05	m2	1.78%
SUPERFICIE TOTAL VIALIDADES	33,120.77	m2	39.48%

B) AVALÚO 280/14 DEL INMUEBLE OBJETO DE LA PERMUTA, ELABORADO POR EL PERITO VALUADOR INMOBILIARIO ING. ARTURO ESPINOSA RIVERA EN FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2014.

C) PLANO ARQUITECTÓNICO DEL INMUEBLE.

D) DICTAMEN ESTRUCTURAL DEL INMUEBLE OBJETO DE LA PERMUTA, ELABORADO POR EL ING. JUAN RAMÓN AGUILAR DAMIÁN EN FECHA NOVIEMBRE DE 2014. EN EL APARTADO DE CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES SE INDICA QUE ES FÍSICA Y ESTRUCTURALMENTE FACTIBLE LA SEPARACIÓN DE ÁREAS DEL INMUEBLE PARA REALIZAR LA DONACIÓN AL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.

QUE POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y MOTIVADO SE APRUEBA, POR MAYORÍA ABSOLUTA, DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- EN BASE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 156 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., POR **MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS**, APRUEBA LA PERMUTA PARCIAL DE UN PORCENTAJE DE DONACIÓN CORRESPONDIENTE A LA DONACIÓN DESTINADA A EQUIPAMIENTO URBANO, AL INTERIOR DEL PREDIO UBICADO EN CALLE HACIENDA TIERRA BLANCA #58, EN LA LOCALIDAD DE GALERAS, COLÓN, QRO., PARA QUE SEA RECIBIDO EL INMUEBLE DE 710.50 M2 DE CONSTRUCCIÓN EN DOS PLANTAS, TODA VEZ QUE EL INMUEBLE OBJETO DE LA PERMUTA SE UBICA EN ÁREA URBANA DE INTERÉS MUNICIPAL, CUYO USO SERÁ DESTINADO PARA EL EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACIÓN DE GALERAS AL INTERIOR DEL DESARROLLO INMOBILIARIO; MISMA QUE EL PROMOTOR DEBERÁ HABILITAR, DEBIENDO REALIZAR LAS ADECUACIONES NECESARIAS PARA SEPARAR ESTRUCTURALMENTE EL INMUEBLE OBJETO DE LA PERMUTA.

SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON EL ESTUDIO DE VALOR PRESENTADO, EL VALOR DEL PREDIO Y CONSTRUCCIÓN QUE SE ACEPTA COMO DONACIÓN ES DE \$2'745,943.35 (DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 35/100 M.N.), Y EL VALOR DE LA SUPERFICIE QUE CORRESPONDERÍA AL DESARROLLADOR APORTAR COMO ÁREA DE DONACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MISMA QUE SE PRETENDE PERMUTAR ES DE \$2'086,862.66 (DOS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 66/100 M.N.), CON LO QUE SE TIENE UNA DIFERENCIA A FAVOR DEL DESARROLLADOR POR \$659,080.69 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHENTA PESOS 69/100 M.N.). POR LO QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., POR **MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS** APRUEBA LA PERMUTA DEL PREDIO DONDE SE ASENTARÁ LA DELEGACIÓN Y DESCRITO EN EL ACUERDO PRIMERO POR EL DIEZ PORCIENTO QUE LE CORRESPONDERÍA DE ÁREA DE DONACIÓN DEL DESARROLLO INMOBILIARIO Y TAMBIÉN EL QUE LA DIFERENCIA POR LA CANTIDAD DE \$659,080.69, (SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHENTA PESOS 69/100 M.N.), PODRÁN SER TOMADOS COMO PAGO DE LAS AUTORIZACIONES QUE DERIVEN DEL DESARROLLO INMOBILIARIO.

TERCERO.- UNA VEZ QUE DICHA AUTORIZACIÓN SEA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" Y EN LA GACETA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, EL PROPIETARIO DEL DESARROLLO INMOBILIARIO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE TRANSMITIR DICHAS ÁREAS MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA A FAVOR DEL MUNICIPIO, LA CUAL DEBERÁ INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, CON CARGO AL DESARROLLADOR.

CUARTO.- LAS ÁREAS QUE INTEGRAN DICHA DONACIÓN, SON DEL DOMINIO PÚBLICO CON LAS CARACTERÍSTICAS DE IMPRESCRIPTIBILIDAD, INDIVISIBILIDAD, INALIENABILIDAD E INEMBARGABILIDAD, ASÍ MISMO EL DESARROLLADOR RENUNCIA A RECLAMAR CUALQUIER INDEMNIZACIÓN POR LOS TERRENOS CEDIDOS.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL ACUERDO DE CABILDO CORRESPONDIENTE A LOS ASUNTOS TRATADOS EN ESTE DOCUMENTO DEBERÁ PUBLICARSE EN LA GACETA MUNICIPAL, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, "LA SOMBRA DE ARTEAGA", LO QUE DEBERÁ ACREDITAR EL SOLICITANTE ANTE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA, REMITIENDO LAS CONSTANCIAS QUE ASÍ LO CONFIRMEN.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE LO ANTERIOR A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, DIRECCIÓN DE CATASTRO DE GOBIERNO DEL ESTADO Y AL INTERESADO.

TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA, AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DIRECTOR DE FINANZAS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, DIRECTOR JURÍDICO, CONTRALOR MUNICIPAL, REALICEN LAS ACCIONES LEGALES QUE DE CONFORMIDAD AL PRESENTE Y SU COMPETENCIA TENGAN LA FACULTAD Y OBLIGACIÓN DE REALIZAR.

CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL

MES DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.------
-----**DOY FE**-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL C.P. RAHAB ELIUD DE LEÓN MATA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de dos mil catorce, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO**, el cual se señala textualmente:

----- **ACUERDO** -----

PRIMERO: POR **UNANIMIDAD**, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EN LOS TÉRMINOS DEL DOCUMENTO QUE SE AGREGA EN EL ACTA COMO ANEXO.-----

SEGUNDO: SE INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, PARA QUE DE MANERA INMEDIATA REMITA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL PRESENTE ACUERDO A LA ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO, PARA DAR CUMPLIMIENTO EN EL ARTÍCULO EL 33 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO TAMBIÉN A LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA SU CONOCIMIENTO.-----

TERCERO: EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" Y EN LA GACETA MUNICIPAL.-----

EL CUAL SEÑALA TEXTUALMENTE:

QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 6, 115 Y 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 30 FRACCIÓN XI, 38 FRACCIÓN II, 48 FRACCIÓN I Y VI, 106, 110, 111, 112, 113, 114 Y 115 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 21, 22, 23, 25, 29, 33, 34 Y 73 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2014, TUVO A BIEN APROBAR POR UNANIMIDAD, **EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2015, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:**

CONSIDERACIONES

1. De conformidad en lo dispuesto en el artículo 6 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. Asimismo instruye el principio de máxima publicidad al cual se ceñirá en todas las partidas del Presupuesto de Egresos.
2. El artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; además de que administrarán libremente su Hacienda. Que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral en cita, los ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, entre otros, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que garanticen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecina.
3. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 126 que "No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por la ley posterior".
4. Que el 31 de diciembre del 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.
5. Que el 10 de junio de 2010 el Consejo Nacional de Armonización Contable, a través del Secretario Técnico, publicó en el Diario Oficial de la Federación la Clasificación por tipo de Gasto, en donde se obliga a clasificar el Presupuesto de Egresos bajo dicha estructura.
6. Que el 10 de junio y 27 de diciembre de 2010 el Consejo Nacional de Armonización Contable, a través del Secretario Técnico, publicó en el Diario Oficial de la Federación la Clasificación Funcional del Gasto, en donde se obliga a clasificar el Presupuesto de Egresos en base a la Finalidad, Función, Sub función.
7. Que el 7 de julio de 2011 el Consejo Nacional de Armonización Contable, a través del Secretario Técnico, publicó en el Diario Oficial de la Federación la Clasificación Administrativa del Gasto, en donde se obliga a clasificar el Presupuesto de Egresos en base a dicha estructura.
8. Que el 2 de enero del 2013 el Consejo Nacional de Armonización Contable, a través del Secretario Técnico, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Clasificador por Fuentes de Financiamiento, en donde se obliga a clasificar el Presupuesto de Egresos bajo dicha estructura.
9. Que el 3 de abril de 2013 el Consejo Nacional de Armonización Contable, a través del Secretario Técnico, publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, en donde se obliga a presentar la información bajo dicha estructura.
10. Que el 8 de agosto de 2013 el Consejo Nacional de Armonización Contable, a través del Secretario Técnico, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática (tipología general) en donde se obliga a

clasificar el Presupuesto de Egresos bajo dicha estructura. Que con base en los artículos 46, 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las cuentas públicas de los Ayuntamientos deberán contener como mínimo la información contable y presupuestaria derivada de las normas contables y lineamientos de generación de la información financiera estipulados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

11. Que la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro dispone en su artículo 22 que el Presupuesto de Egresos de cada municipio, constituye la expresión económica de la política gubernamental y será el aprobado por los ayuntamientos, conforme a lo establecido en la respectiva Ley.
12. Que su artículo 24, segundo párrafo, instituye que "Los sujetos de la presente Ley no podrán efectuar ningún egreso que no haya sido presupuestado y aprobado".
13. Que la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, en su artículo 7, establece que se debe tener un portal en internet, e indica en sus fracciones IV, VI y VII que en dicho portal se debe contener el ejercicio del presupuesto de egresos desglosado, los estados de situación financiera, documentación contable y estados de actividades que permitan reflejar la situación financiera del Municipio.
14. Con base en lo que establece el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el titular de la Secretaría de Finanzas, es el encargado de las finanzas públicas, por lo que tiene a su cargo la recaudación de los ingresos municipales, así como su erogación de acuerdo con los planes y programas aprobados. Asimismo, de conformidad con el artículo 106 del ordenamiento jurídico antes señalado, le corresponde llevar a cabo las acciones y trabajos (en coordinación con las dependencias involucradas), para la elaboración de los proyectos de Iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, a fin de someterlos a la consideración y aprobación del Ayuntamiento.
15. Asimismo, para la elaboración del presente Presupuesto de Egresos, en términos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se tomó en consideración lo siguiente:

a. Plan de Desarrollo Municipal

El Plan tiene como finalidad establecer los objetivos, las estrategias y las acciones que durante la presente Administración deberán normar el quehacer del gobierno, con el propósito de darle rumbo y dirección, consta de cuatro ejes rectores los cuales son:

- I. Desarrollo Económico Sustentable
- II. Desarrollo Social y Humano
- III. Infraestructura para el Desarrollo
- IV. Seguridad Pública

b. Condiciones económicas

De acuerdo a los Criterios Generales de Política Económica 2015 por parte del Gobierno Federal, se proyecta durante 2015 el valor real del PIB de México registre un crecimiento anual de 3.7 por ciento, con una inflación general que se ubique dentro del objetivo del Banco de México de 3 por ciento más un intervalo de variabilidad de un punto porcentual.

c. Condiciones laborales

El Presupuesto de Egresos contempla el total de los conceptos por las percepciones que en el ejercicio de sus funciones los servidores públicos percibirán, consideramos en dicha propuesta un incremento directo al salario del 5.0% con respecto al último sueldo percibido en el ejercicio 2014. Cabe precisar que este incremento puede verse modificado, en razón de los convenios sindicales a que se lleguen en la revisión respectiva.

Por lo que corresponde al subsidio otorgado por parte del Municipio a la autorización del pago de Impuesto sobre Sueldos, es importante señalar que de igual manera que la gratificación, esta prestación tiene como antecedente las anteriores administraciones, en donde se otorga el subsidio en un 100 % por lo que se optó por seguir otorgando esta prestación en beneficio de los trabajadores al Servicio de este Municipio.

d. Estrategias y propósitos a lograr

- El Presupuesto que se presenta, pretende la congruencia entre el nivel del gasto y la suma de los ingresos que se estiman captar en el mismo período, bajo la premisa fundamental de alcanzar el mayor número de satisfactores sociales para la población del municipio, al tener como principal objetivo la administración eficiente de la Hacienda Pública.
- Impulsar decididamente la calidad del gasto público bajo criterios que garanticen el cumplimiento de los objetivos de este Municipio, adoptándose como principio, ejercer el Presupuesto de Egresos, para el Ejercicio Fiscal 2015, bajo un enfoque a resultados que permita evaluar el desempeño de los programas públicos, siendo imprescindible adoptar como estrategia, la implementación de metas cuantitativas para evaluar la calidad, eficiencia y eficacia de la gestión

gubernamental, así como coordinar la instrumentación de una presupuestación basada en resultados. .

- Se mantiene como prioridad dentro del gasto de operatividad, los Servicios Públicos y Seguridad Pública.
- Mantener el Gasto de Operación dentro de los parámetros de control, austeridad y disciplina en las Dependencias Municipales, Organismos Descentralizados y Agencias Municipales y de Policía, premisa fundamental del Gobierno Municipal.
- Apoyo a sectores vulnerables de la Sociedad a través de Dependencias y Organismos Descentralizados, estableciendo una estrecha relación entre las mismas para la atención más eficaz y expedita de sus necesidades.

16. El Presupuesto que se propone observa los principios de transparencia y rendición de cuentas, razón por la que tiene como estructura la prevista en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley Estatal de Acceso a la información Gubernamental del Estado de Querétaro, por lo que se pondrá a disposición de la sociedad en Internet el comportamiento del gasto de conformidad con los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, sometemos ante este H. Ayuntamiento, el siguiente:

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. El ejercicio y control del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2015, se sujetará a lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y en los ordenamientos que resulten aplicables.

La interpretación del presente Decreto, para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de su competencia y atribuciones, corresponde a la Secretaría de Administración y Finanzas del Municipio de Colón, conforme a las disposiciones y definiciones que establezcan las leyes aplicables en la materia, así como para determinar lo conducente, a fin de homogeneizar, racionalizar y ejercer mejor control del gasto público municipal en las Dependencias y Entidades.

ARTÍCULO 2. Para los efectos del presente Decreto, se entenderá por:

- I. Dependencias: Las unidades administrativas encargadas de la atención de los asuntos encomendados a los sujetos de la Ley, determinadas en las leyes orgánicas o disposiciones análogas respectivas;
- II. Deuda pública: La señalada en la ley relativa;
- III. Entidades: Las entidades paramunicipales que tengan ese carácter en términos de las disposiciones respectivas;
- IV. Gasto administrativo: Las erogaciones que se realizan para la gestión administrativa y servicios de la deuda pública, así como otros servicios de apoyo relacionados con dicha gestión;
- V. Gasto público: La totalidad de las erogaciones aprobadas en los Presupuestos de Egresos, que permiten dar cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo;
- VI. Gasto social: Las erogaciones orientadas a los servicios de salud, educación, procuración de justicia, asistencia social, concertación, seguridad, cultura, recreación, deporte, investigación y desarrollo económico. Asimismo, incluye la inversión en obras y acciones;
- VII. Programa operativo anual: El conjunto articulado de bienes y servicios públicos que se producen y entregan a una población objetivo o área de enfoque;
- VIII. Recursos públicos: Los ingresos que con base en las Leyes de Ingresos obtenga el Municipio, así como cualquier bien que conforme la hacienda pública;
- IX. Transferencias federales: Asignaciones de origen federal que por concepto de aportaciones, convenios, lineamientos y fondos federales a los que tenga derecho y participe el Municipio de Colón, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación, son destinadas a complementar los gastos de operación y mantenimiento, así como para incrementar sus activos reales o para la adquisición de bienes de capital;
- X. Secretaría: La Secretaría de Administración y Finanzas del Municipio de Colón, Querétaro; y
- XI. Contraloría: La Contraloría Municipal de Colón, Querétaro.

ARTÍCULO 3. El ejercicio del presupuesto de egresos desglosado, estados de situación, estados de actividades, y en general alguna otra información que refleje el estado financiero del Municipio, deberán publicarse en el portal de Internet del Municipio de Colón, en términos de lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro y del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

ARTÍCULO 4. Los titulares de las Dependencias, Entidades y autoridades responsables del ejercicio del gasto, independientemente de su denominación, serán los únicos responsables de que se apliquen los recursos a los programas proyectados y que no excedan de las claves programáticas presupuestales autorizadas en este Presupuesto; vigilarán que el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2015, se ejerza, administre y registre con apego a lo establecido en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la normatividad aplicable vigente, el presente Decreto, los Postulados Básicos contemplados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

ARTÍCULO 5. La Secretaría de Administración y Finanzas y la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, verificarán periódicamente los resultados de la ejecución de los programas y aplicación de los recursos de las diversas Dependencias y Entidades, independientemente de su denominación, en relación con las estrategias, prioridades y objetivos del Plan Municipal de Desarrollo vigente, a fin de que se adopten las medidas necesarias para corregir las desviaciones detectadas. Las verificaciones se harán en forma selectiva y deberán considerar los recursos aplicados, los avances y logros de los proyectos ejecutados, de manera tal, que se pueda evaluar la eficiencia y oportunidad en la aplicación de los recursos del Erario Municipal.

Concluidas las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior, en caso de que se detecten irregularidades o situaciones que lo ameriten, se deberá de informar de los resultados al Presidente, independientemente de los procedimientos de responsabilidades que se configuren de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 6. La Secretaría de Administración y Finanzas podrá reasignar recursos del Presupuesto derivados de las economías presupuestales que obtengan las dependencias municipales dando prioridad al gasto de inversión.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

ARTÍCULO 7. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Colón, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2015, comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, asciende a la cantidad de **\$180,413,333.00 (Ciento ochenta millones cuatrocientos trece mil trescientos treinta y tres pesos, 00/100 M.N.)**, presupuesto equilibrado con respecto a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2015, integrado por los conceptos siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE
Ingresos Propios	36,317,317.00
Participaciones Federales	96,729,315.00
Aportaciones	47,366,701.00
TOTAL INGRESOS 2015	180,413,333.00

ARTÍCULO 8. La Presidencia Municipal, a través de las Dependencias o áreas responsables de programas, ejercerán las asignaciones de las claves programáticas presupuestales.

DEPENDENCIA	IMPORTE
Unidad de Acceso a la Información	50,000.00
Secretaría Particular	2,817,500.00
Secretaría del Ayuntamiento	1,000,000.00
Secretaría de Administración y Finanzas	117,769,133.00
Secretaría de Desarrollo Social	4,000,000.00
Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología	32,566,700.00
Dirección General de Servicios Municipales	6,560,000.00
Dirección General de Fomento Económico	600,000.00
Contraloría Municipal	400,000.00
Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito	3,700,000.00
Instituto Municipal de las Mujeres	850,000.00
Sistema DIF Municipio de Colón	9,500,000.00
Protección Civil	250,000.00
Bomberos	350,000.00
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015	180,413,333.00

ARTÍCULO 9. De acuerdo a lo dispuesto en la fracción II del artículo 29 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro:

Presupuesto de Egresos 2015, clasificado por Tipo de Gasto

GASTO	IMPORTE
Gasto Administrativo	173,888,473.00
Gasto Social	6,524,860.00
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015	180,413,333.00

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece la obligatoriedad a los entes públicos de adoptar los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, se presenta el Presupuesto clasificado de la siguiente forma:

Presupuesto de Egresos 2015, clasificado por Objeto del Gasto

a) Por Capítulo:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1000	Servicios Personales	77,101,502.00
2000	Materiales y Suministros	12,875,315.00
3000	Servicios Generales	29,707,996.00
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	15,644,962.00
5000	Bienes Muebles,	3,016,858.00

	Inmuebles e Intangibles	
6000	Inversión Pública	34,066,700.00
9000	Deuda Pública	8,000,000.00
TOTAL	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015	180,413,333.00

b) Por Concepto:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1100	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	51,712,843.00
1200	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	4,184,520.00
1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales	14,269,971.00
1400	Seguridad Social	276,724.00
1500	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	6,657,444.00
SERVICIOS PERSONALES		77,101,502.00

CLAVE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2100	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	1,624,300.00
2200	Alimentos y Utensilios	828,400.00
2300	Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	151,400.00
2400	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	882,700.00
2500	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	320,000.00
2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	5,162,950.00
2700	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	1,852,900.00
2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	2,052,665.00
MATERIALES Y SUMINISTROS		12,875,315.00

CLAVE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
3100	Servicios Básicos	3,063,600.00
3200	Servicios de Arrendamiento	1,013,744.00
3300	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	1,287,800.00
3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	3,693,677.00
3600	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	1,042,300.00
3700	Servicios de Traslado y Viáticos	122,215.00
3800	Servicios Oficiales	4,683,160.00
3900	Otros Servicios Generales	14,801,500.00
SERVICIOS GENERALES		29,707,996.00

CLAVE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
4100	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	10,350,000.00
4300	Subsidios y Subvenciones	2,075,000.00
4400	Ayudas Sociales	2,554,550.00
4500	Pensiones y Jubilaciones	665,412.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		15,644,962.00

CLAVE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
5100	Mobiliario y Equipo de Administración	530,383.00
5200	Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	32,000.00
5400	Vehículos y Equipo de Transporte	69,000.00
5600	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	6,000.00
5800	Bienes Inmuebles	2,379,475.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		3,016,858.00

CLAVE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
6100	Obra Pública en Bienes de Dominio Público	34,066,700.00
INVERSION PÚBLICA		34,066,700.00

CLAVE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
9100	Amortización de la Deuda Pública	7,000,000.00
9200	Intereses de la Deuda Pública	1,000,000.00
DEUDA PÚBLICA		8,000,000.00

TOTAL	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015	180,413,333.00
--------------	------------------------------------	-----------------------

c) Por Partida Genérica, por Secretaría:

Secretaría Particular:

2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	172,500.00
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	7,500.00
215	Material impreso e información digital	15,000.00
221	Productos alimenticios para personas	150,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	1,015,000.00
334	Servicios de capacitación	20,000.00
351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	5,000.00
361	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	900,000.00

366	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	40,000.00
369	Otros servicios de información	20,000.00
375	Viáticos en el país	10,000.00
376	Viáticos en el extranjero	20,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,630,000.00
441	Ayudas sociales a personas	1,100,000.00
443	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	300,000.00
444	Ayudas sociales a actividades científicas o académicas	40,000.00
445	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	40,000.00
448	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	150,000.00

Secretaría del Ayuntamiento:

2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	471,000.00
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	430,000.00
216	Material de limpieza	24,000.00
221	Productos alimenticios para personas	5,000.00
222	Productos alimenticios para animales	12,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	335,000.00
331	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	100,000.00
351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	100,000.00
375	Viáticos en el país	15,000.00
381	Gastos de ceremonial	70,000.00
382	Gastos de orden social y cultural	50,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	100,000.00
448	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	100,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	94,000.00
511	Muebles de oficina y estantería	40,000.00
515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	40,000.00
521	Equipos y aparatos audiovisuales	10,000.00

523	Cámaras fotográficas y de video	4,000.00
-----	---------------------------------	----------

Secretaría de Administración y Finanzas:

1000	SERVICIOS PERSONALES	76,701,502.00
111	Dietas	7,074,193.00
113	Sueldo al personal permanente	44,638,650.00
122	Sueldos base al personal eventual	4,184,520.00
131	Primas por años de servicios efectivos prestados	714,655.00
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	13,154,339.00
133	Horas extraordinarias	160,211.00
134	Compensaciones	240,766.00
144	Aportaciones para seguros	276,724.00
152	Indemnizaciones	240,766.00
153	Prestaciones y haberes de retiro	1,248,801.00
154	Prestaciones contractuales	590,866.00
155	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	144,460.00
159	Otras prestaciones sociales y económicas	4,032,551.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	6,636,500.00
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	52,000.00
212	Materiales y útiles de impresión y reproducción	76,000.00
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	24,000.00
216	Material de limpieza	120,000.00
221	Productos alimenticios para personas	36,000.00
223	Utensilios para el servicio de alimentación	24,000.00
246	Material eléctrico y electrónico	12,000.00
248	Materiales complementarios	12,000.00
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	5,120,000.00
271	Vestuario y uniformes	312,500.00
291	Herramientas menores	12,000.00
293	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	12,000.00
294	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la	24,000.00

	información	
296	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	800,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	23,239,244.00
311	Energía eléctrica	563,703.00
312	Gas	221,832.00
313	Agua	639,629.00
314	Telefonía tradicional	348,252.00
315	Telefonía celular	226,584.00
322	Arrendamiento de edificios	382,924.00
323	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	176,320.00
325	Arrendamiento de equipo de transporte	442,500.00
331	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	219,000.00
333	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	261,000.00
334	Servicios de capacitación	200,000.00
336	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	12,000.00
351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	12,000.00
352	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	12,000.00
353	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	120,000.00
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	1,200,000.00
381	Gastos de ceremonial	700,000.00
382	Gastos de orden social y cultural	3,200,000.00
385	Gastos de representación	500,000.00
394	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	500,000.00
398	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	13,200,000.00
399	Otros servicios generales	101,500.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	11,015,412.00

415	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	10,350,000.00
451	Pensiones	229,649.00
452	Jubilaciones	435,763.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,526,475.00
511	Muebles de oficina y estantería	27,000.00
515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	120,000.00
581	Terrenos	2,379,475.00
9000	DEUDA PÚBLICA	8,000,000.00
911	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	7,000,000.00
921	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	1,000,000.00

Secretaría de Desarrollo Social

2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	948,200.00
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	23,200.00
213	Material estadístico y geográfico	500.00
216	Material de limpieza	9,100.00
217	Materiales y útiles de enseñanza	32,000.00
221	Productos alimenticios para personas	139,600.00
222	Productos alimenticios para animales	30,000.00
235	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima	9,000.00
243	Cal, yeso y productos de yeso	3,600.00
246	Material eléctrico y electrónico	1,200.00
252	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	10,000.00
253	Medicinas y productos farmacéuticos	208,000.00
254	Materiales, accesorios y suministros médicos	30,000.00
271	Vestuario y uniformes	255,000.00
273	Artículos deportivos	160,000.00
291	Herramientas menores	6,000.00
292	Refacciones y accesorios menores de edificios	4,000.00

293	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	2,000.00
295	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	12,000.00
298	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	13,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	148,800.00
351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	18,000.00
353	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	2,500.00
354	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	10,000.00
357	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	9,000.00
359	Servicios de jardinería y fumigación	5,000.00
365	Servicios de la industria filmica, del sonido y del video	6,000.00
372	Pasajes terrestres	10,100.00
378	Servicios integrales de traslado y viáticos	20,000.00
379	Otros servicios de traslado y hospedaje	30,000.00
382	Gastos de orden social y cultural	23,200.00
383	Congresos y convenciones	15,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,875,000.00
441	Ayudas sociales a personas	200,000.00
431	Subsidios a la producción	495,000.00
432	Subsidios a la distribución	80,000.00
433	Subsidios a la inversión	1,500,000.00
442	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	600,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	28,000.00
511	Muebles de oficina y estantería	3,000.00
512	Muebles, excepto de oficina y estantería	1,000.00
542	Carrocerías y remolques	24,000.00

Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología

6000	INVERSIÓN PÚBLICA	32,566,700.00
616	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	32,566,700.00

Dirección General de Servicios Municipales

2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,346,900.00
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	72,800.00
212	Materiales y útiles de impresión y reproducción	25,600.00
216	Material de limpieza	12,000.00
221	Productos alimenticios para personas	33,600.00
241	Productos minerales no metálicos (arena, grava)	135,600.00
242	Cemento y productos de concreto	270,000.00
243	Cal, yeso y productos de yeso	243,600.00
247	Artículos metálicos para la construcción	12,000.00
248	Materiales complementarios	189,600.00
271	Vestuario y uniformes	187,800.00
272	Prendas de seguridad y protección personal	127,200.00
291	Herramientas menores	175,500.00
292	Refacciones y accesorios menores de edificios	171,600.00
293	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	600,000.00
298	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	40,000.00
299	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	50,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	2,655,067.00
311	Energía eléctrica	1,060,000.00
336	Servicios de apoyo administrativo , traducción, fotocopiado e impresión	66,000.00
337	Servicios de protección y seguridad	20,000.00
351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	532,267.00
352	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo.	498,000.00
358	Servicios de limpieza y manejo de desechos	346,800.00
359	Servicios de jardinería y fumigación	132,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	58,033.00

519	Otros mobiliarios y equipos de administración	13,033.00
541	Automóviles y camiones	45,000.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	1,500,000.00
613	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	1,500,000.00

Dirección General de Fomento Económico

2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	295,500.00
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	10,000.00
212	Materiales y útiles de impresión y reproducción	3,000.00
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	2,000.00
215	Material impreso e información digital	35,000.00
221	Productos alimenticios para personas	80,000.00
238	Mercancías adquiridas para su comercialización	100,000.00
239	Otros productos adquiridos como materia prima	42,400.00
242	Cemento y productos de concreto	2,000.00
248	Materiales complementarios	550.00
249	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	550.00
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	20,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	259,000.00
329	Otros arrendamientos	12,000.00
336	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	1,000.00
339	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	10,000.00
351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	25,000.00
353	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	5,000.00
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	50,000.00
361	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	3,000.00
362	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios	20,000.00
364	Servicios de revelado de fotografías	10,000.00

365	Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video	22,000.00
366	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	15,000.00
375	Viáticos en el país	1,000.00
382	Gastos de orden social y cultural	85,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	12,500.00
441	Ayudas sociales a personas	12,500.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	33,000.00
511	Muebles de oficina y estantería	23,000.00
521	Equipos y aparatos audiovisuales	5,000.00
523	Cámaras fotográficas y de video	5,000.00

Contraloría Municipal

2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	64,940.00
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	6,950.00
212	Materiales y útiles de impresión y reproducción	12,000.00
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	9,000.00
215	Material impreso e información digital	1,500.00
221	Productos alimenticios para personas	7,200.00
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	19,200.00
271	Vestuario y uniformes	1,400.00
291	Herramientas menores	3,500.00
292	Refacciones y accesorios menores de edificios	750.00
294	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	1,640.00
295	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	360.00
296	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	1,440.00
3000	SERVICIOS GENERALES	313,760.00
315	Telefonía celular	3,600.00
331	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	238,800.00

334	Servicios de capacitación	18,000.00
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	9,360.00
361	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	4,800.00
375	Viáticos en el país	2,990.00
383	Congresos y convenciones	36,210.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	10,800.00
441	Ayudas sociales a personas	10,800.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10,500.00
515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	10,500.00

Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito

1000	SERVICIOS PERSONALES	400,000.00
155	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	400,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,500,000.00
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	100,000.00
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	200,000.00
215	Material impreso e información digital	100,000.00
221	Productos alimenticios para personas	200,000.00
222	Productos alimenticios para animales	100,000.00
271	Vestuario y uniformes	500,000.00
272	Prendas de seguridad y protección personal	200,000.00
294	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	100,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	1,600,000.00
353	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	600,000.00
399	Otros servicios generales	1,000,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	200,000.00
511	Muebles de oficina y estantería	200,000.00

Protección Civil

2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	176,400.00
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	24,000.00
213	Material estadístico y geográfico	6,000.00
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	12,000.00
215	Material impreso e información digital	6,000.00
216	Material de limpieza	6,000.00
217	Materiales y útiles de enseñanza	6,000.00
253	Medicinas y productos farmacéuticos	60,000.00
271	Vestuario y uniformes	24,000.00
272	Prendas de seguridad y protección personal	30,000.00
293	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	2,400.00
3000	SERVICIOS GENERALES	54,000.00
334	Servicios de capacitación	12,000.00
337	Servicios de protección y seguridad	36,000.00
375	Viáticos en el país	6,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	19,600.00
511	Muebles de oficina y estantería	10,600.00
515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	5,000.00
523	Cámaras fotográficas y de video	4,000.00

Bomberos

2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	250,000.00
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	24,000.00
212	Materiales y útiles de impresión y reproducción	48,000.00
213	Material estadístico y geográfico	12,000.00
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	36,000.00
215	Material impreso e información digital	12,000.00
216	Material de limpieza	12,000.00
217	Materiales y útiles de enseñanza	12,000.00

218	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	2,400.00
221	Productos alimenticios para personas	6,000.00
254	Materiales, accesorios y suministros médicos	12,000.00
271	Vestuario y uniformes	24,000.00
272	Prendas de seguridad y protección personal	30,000.00
291	Herramientas menores	8,800.00
292	Refacciones y accesorios menores de edificios	6,000.00
293	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	2,400.00
294	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	2,400.00
3000	SERVICIOS GENERALES	60,000.00
334	Servicios de capacitación	12,000.00
336	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	6,000.00
337	Servicios de protección y seguridad	36,000.00
375	Viáticos en el país	6,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	40,000.00
511	Muebles de oficina y estantería	20,000.00
515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	10,000.00
523	Cámaras fotográficas y de video	4,000.00
564	Equipo de comunicación y telecomunicación	6,000.00

Unidad de Acceso a la Información

2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	13,375.00
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	1,500.00
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	1,250.00
221	Productos alimenticios para personas	5,000.00
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	3,750.00
271	Vestuario y uniformes	1,000.00
291	Herramientas menores	875.00
3000	SERVICIOS GENERALES	28,125.00

331	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	20,000.00
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	1,750.00
361	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	1,500.00
375	Viáticos en el país	1,125.00
383	Congresos y convenciones	3,750.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,250.00
442	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	1,250.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	7,250.00
511	Muebles de oficina y estantería	750.00
515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	5,250.00
519	Otros mobiliarios y equipos de administración	1,250.00

Presupuesto de Egresos 2015, clasificación Funcional del Gasto

FINALIDAD	IMPORTE
Gobierno	167,813,333.00
Desarrollo Social	4,000,000.00
Desarrollo Económico	600,000.00
Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores	8,000,000.00
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015	180,413,333.00

Presupuesto de Egresos 2015, clasificado por Fuente de Financiamiento

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
Recursos Fiscales	36,317,317.00
Recursos Federales	144,096,016.00
TOTAL DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015	180,413,333.00

	IMPORTE
FORTAMUN	30,800,001.00
FISM	16,566,700.00
Participaciones	96,729,315.00
TOTAL RECURSOS FEDERALES	144,096,016.00

Presupuesto de Egresos 2015, clasificado por Tipo de Gasto

TIPO DE GASTO	IMPORTE
Gasto Corriente	139,846,633.00
Gasto de Capital	32,566,700.00

Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	8,000,000.00
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015	180,413,333.00

Presupuesto de Egresos 2015, por Clasificador Administrativo

ADMINISTRATIVO	IMPORTE
Gobierno Municipal	170,063,333.00
Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	10,350,000.00
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015	180,413,333.00

Presupuesto de Egresos 2015, clasificado por Programa

CLAVE	PROGRAMÁTICO	IMPORTE
S	Subsidios	2,075,000.00
E	Prestación de Servicios Públicos	139,006,221.00
G	Regulación y Supervisión	600,000.00
K	Proyectos de Inversión	28,066,700.00
M	Apoyo al Proceso Presupuestario y Para Mejorar la Eficiencia Institucional	1,000,000.00
O	Apoyo a la Función Pública y al Mejoramiento de la Gestión	500,000.00
L	Obligaciones de Cumplimiento de Resolución Jurisdiccional	500,000.00
J	Pensiones y Jubilaciones	665,412.00
H	Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	8,000,000.00
TOTAL DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015		180,413,333.00

Presupuesto de Egresos 2015, clasificado en base al Plan Municipal de Desarrollo

PLAN MUNICIPAL	IMPORTE
Desarrollo Económico Sustentable	104,839,132.00
Desarrollo Social y Humano	17,767,500.00
Infraestructura para el Desarrollo	28,066,700.00
Seguridad Pública	29,740,001.00
TOTAL DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015	180,413,333.00

ARTÍCULO 10. El recurso destinado a la inversión y que asciende al monto de \$32,566,700.00 se sujetará a lo dispuesto por el Programa de Obra Anual del Municipio de Colón, Querétaro para el ejercicio fiscal 2015.

ARTÍCULO 11. A fin de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 60 fracción II inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se desglosan las remuneraciones:

Tabulador de percepciones netas de Servidores Públicos 2015

Puesto	Dependencia	Máximo Mensual
Presidente Municipal	Presidencia Municipal	90,098.33
Síndico	Ayuntamiento	54,867.00
Regidor	Ayuntamiento	54,867.00
Secretario Particular	Secretaría Particular	28,392.12
Secretario del Ayuntamiento	Secretaría del Ayuntamiento	34,070.35
Secretario de Administración y Finanzas	Secretaría de Administración y Finanzas	34,070.35
Secretario de Desarrollo Social	Secretaría de Desarrollo Social	22,713.00
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología	Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología	36,399.00
Director General de Servicios Municipales	Dirección General de Servicios Municipales	22,359.00
Director General de Fomento Económico	Dirección General de Fomento Económico	20,442.00
Contralor Municipal	Contraloría Municipal	20,799.00
Director General de Seguridad Pública y Tránsito	Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito	22,137.00
Director del Instituto Municipal de las Mujeres	Instituto Municipal de las Mujeres	20,895.00
Director del Sistema DIF de Municipio Colón, Qro.	Sistema DIF Municipio de Colón, Qro.	31,798.74
Coordinador de Comunicación Social	Secretaría Particular	12,479.00
Enlace de Unidad de Acceso a la Información	Unidad de Acceso a la Información	9,085.00
Cronista	Secretaría del Ayuntamiento	9,145.00
Director de Gobierno	Secretaría del Ayuntamiento	11,356.00
Director Jurídico	Secretaría del Ayuntamiento	19,468.00
Oficial de Registro Civil	Secretaría del Ayuntamiento	15,599.00
Jefe de Protección Civil	Secretaría del Ayuntamiento	10,399.00
Director de Finanzas	Secretaría de Administración y Finanzas	22,713.57
Jefe de Comercio	Secretaría de Administración y Finanzas	13,628.00
Jefe de Tesorería	Secretaría de Administración y	20,441.00

	Finanzas	
Jefe de Catastro	Secretaría de Administración y Finanzas	17,886.00
Jefe de Personal	Secretaría de Administración y Finanzas	13,628.00
Jefe de Compras	Secretaría de Administración y Finanzas	12,479.00
Jefe de Informática	Secretaría de Administración y Finanzas	13,628.00
Jefe de Eventos y Logística	Secretaría de Administración y Finanzas	11,356.00
Encargado de Bienes Inmuebles	Secretaría de Administración y Finanzas	8,757.00
Encargado del Instituto Municipal de la Juventud	Secretaría de Desarrollo Social	7,381.00
Director de Desarrollo Social	Secretaría de Desarrollo Social	19,760.00
Jefe de Salud	Secretaría de Desarrollo Social	15,599.00
Jefe de Deportes	Secretaría de Desarrollo Social	9,085.00
Jefe de Educación	Secretaría de Desarrollo Social	13,628.00
Jefe de Cultura	Secretaría de Desarrollo Social	13,628.00
Jefe de Programas Sociales	Secretaría de Desarrollo Social	13,628.00
Director de Desarrollo Agropecuario	Secretaría de Desarrollo Social	20,442.00
Jefe de Fomento Pecuario	Secretaría de Desarrollo Social	13,628.00
Director de Obras Públicas	Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología	17,721.00
Jefe de Supervisión de Obra	Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología	10,672.00
Jefe de Planeación y Proyectos	Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología	12,999.00
Director de Desarrollo Urbano	Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología	22,712.00
Jefe de Desarrollo Urbano	Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología	16,224.00
Jefe de Ecología	Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología	12,038.11
Coordinador Administrativo	Secretaría de Desarrollo Urbano,	12,999.87

	Obras Públicas y Ecología	
Jefe de Área de Expedientes Unitarios y de Bienes	Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología	11,223.00
Jefe del Área de Concursos y Contratos	Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología	12,999.00
Jefe de Área de Control Presupuestal y Estimaciones	Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología	10,599.26
Jefe de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas	Dirección General de Servicios Municipales	13,628.39
Jefe de Aseo Urbano	Dirección General de Servicios Municipales	13,628.39
Jefe de Alumbrado Público	Dirección General de Servicios Municipales	11,897.42
Jefe de Rastro	Dirección General de Servicios Municipales	10,221.00
Coordinador de Mantenimiento	Dirección General de Servicios Municipales	9,011.51
Jefe de Mantenimiento Vial	Dirección General de Servicios Municipales	13,628.39
Jefe de Programas para el Desarrollo	Dirección General de Fomento Económico	9,011.51
Auditor	Contraloría Municipal	14,060.00
Jefe de Evaluación y Control de Programas	Contraloría Municipal	12,399.16
Subdirector de Comandancia Operativa	Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito	16,310.38
Encargado de Operativo Acción Conjunta Regional	Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito	17,545.93
Director de Tránsito	Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito	12,399.16
Encargado Área de Prevención	Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito	9,011.00

ARTÍCULO 12. Son trabajadores eventuales aquellos cuya relación laboral esté sujeta a las necesidades de servicio y a la partida presupuestal correspondiente, terminándose dicha relación al concluirse las primeras o al agotarse la segunda; teniendo asignado para el Ejercicio Fiscal 2015 en dicha partida el monto de \$4,184,520.00

ARTÍCULO 13. El ejercicio del gasto se sujetará a la Clave Programática Presupuestal, la cual se compone de: Identificador de periodo de gobierno; Eje de

desarrollo; Objetivo Estratégico; Modalidad; Clasificación Programática; Identificador del programa; Componente; y Actividad.

ARTÍCULO 14. De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, deberán aplicarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema, quedando a cargo del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Colón, Querétaro (COPLADEM), autorizar la ejecución de la inversión pública en dichas zonas, así como en los rubros que marca el inciso a del mismo artículo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Colón, Querétaro, para el Ejercicio fiscal 2015, entrará en vigor a partir del 01 de enero de 2015 y la vigencia del mismo será del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza a la Dirección de Finanzas a realizar los ajustes necesarios al Presupuesto de Egresos y que modifiquen el monto autorizado de cada dependencia, derivado de:

- a) Los incrementos o reducciones de participaciones, aportaciones, otras transferencias, convenios federales y/o estatales, de ingresos de gestión o extraordinarios a los establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2015.
- b) Acuerdos del Ayuntamiento.
- c) Adecuaciones que se requieran para dar cumplimiento a las disposiciones federales en materia de sueldos y retenciones, para el mismo personal, de acuerdo con el Capítulo I, del Título IV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, manteniendo en todo momento el equilibrio presupuestal a que se refiere la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

De lo anterior se procurará mantener en todo momento el equilibrio presupuestal a que se refiere la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos para el Estado de Querétaro, y en cumplimiento a los acuerdos del Ayuntamiento y a la normatividad aplicable, procurando privilegiar el gasto social sobre el gasto administrativo.

Debiendo dar cuenta de estos movimientos al Ayuntamiento, a través de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, al mes siguiente de haberse efectuado, debiéndose detallar las adecuaciones realizadas al Presupuesto y, en su caso, los movimientos entre partidas ejecutados.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza a la Secretaría para que, con el fin de asegurar la aplicación de los recursos, atendiendo a los criterios técnicos que exija el enfoque de Gestión para Resultados y aquellos relacionados con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normas emitidas bajo su amparo, lleve a cabo las adecuaciones necesarias a los montos del presente Decreto, así como a los compromisos establecidos en los programas que sustentan el mismo.

ARTÍCULO CUARTO. La vigencia de las disposiciones contenidas en el presente concluirá el 31 de diciembre de 2015, excepto aquellas disposiciones que impliquen el cumplimiento de obligaciones posteriores a dicha fecha y aquellas de vigencia continua o continuada.

ARTÍCULO QUINTO. La Secretaría realizará las adecuaciones necesarias a los montos del presente Decreto, de conformidad con lo que en su caso establezcan las disposiciones de carácter federal en materia de disciplina financiera que resulten aplicables, así como en base a las participaciones, aportaciones y otras transferencias federales que se reciban en el ejercicio fiscal 2015.

ARTÍCULO SEXTO. Se autoriza a la Secretaría para realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias, como consecuencia de nuevas disposiciones jurídicas.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO OCTAVO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-----
-----DOY FE-----**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL C.P. RAHAB ELIUD DE LEÓN MATA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de diciembre de dos mil catorce, el Ayuntamiento

de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL NOMBRE DE "PLAZA EMILIO CARRANZA" A "PLAZA SORIANO", UBICADA EN CALLE FRANCISCO I. MADERO, A UN COSTADO DE LA BASÍLICA DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES DE SORIANO, EN LA CABECERA MUNICIPAL**, el cual se señala textualmente:

----- **ACUERDO** -----

PRIMERO: POR **UNANIMIDAD**, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL NOMBRE DE "PLAZA EMILIO CARRANZA" A "PLAZA SORIANO", UBICADA EN CALLE FRANCISCO I. MADERO, A UN COSTADO DE LA BASÍLICA DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES DE SORIANO, EN LA CABECERA MUNICIPAL.-----

SEGUNDO: SE INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, PARA QUE PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL.-

TERCERO.- SE INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, PARA QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO A LAS INSTANCIAS ESTATALES QUE CREA CONVENIENTE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CUARTO.- SE INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, PARA QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, AL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y A LOS DIRECTORES MUNICIPALES.- - -

CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-----
-----**-DOY FE-**-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL C.P. RAHAB ELIUD DE LEÓN MATA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de diciembre de dos mil catorce, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA RATIFICACIÓN DE LOS DESCUENTOS EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, POR PRONTO PAGO EN LOS MESES DE ENERO EL 20% Y EN FEBRERO EL 8%**, el cual se señala textualmente:

----- **ACUERDO** -----

PRIMERO: POR **UNANIMIDAD**, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., APRUEBA LA SOLICITUD QUE PRESENTA EL C.P. EDGAR URIBE CABRERA, DIRECTOR DE FINANZAS, PARA LA RATIFICACIÓN DE LOS DESCUENTOS EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, POR PRONTO PAGO EN LOS MESES DE ENERO EL 20% Y EN FEBRERO EL 8%.-----

SEGUNDO: EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO.-----

TERCERO: EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.-----

CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-----
-----**-DOY FE-**-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL C.P. RAHAB ELIUD DE LEÓN MATA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de diciembre de dos mil catorce, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN**

ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE ENTREGA RECEPCIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., Y LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, el cual se señala textualmente:

----- **ACUERDO** -----

PRIMERO: POR **UNANIMIDAD**, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., APRUEBA LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE ENTREGA RECEPCIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., Y LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LOS TÉRMINOS DEL DOCUMENTO QUE SE AGREGA COMO ANEXO A LA PRESENTE ACTA.-----

SEGUNDO: SE INSTRUYE A LA LIC. OLIVIA GÁMEZ PATIÑO, CONTRALOR MUNICIPAL, LLEVE A CABO LO NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE DICHO ACUERDO.-----

TERCERO.- SE INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, PARA QUE PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL.-

CUARTO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN POR EL H. AYUNTAMIENTO.-----

CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-----
-----**-DOY FE-**-----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA



EL C.P. RAHAB ELIUD DE LEÓN MATA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de diciembre de dos mil catorce, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA CIUDADANA**

AGUEDA MOYA GRANADOS, POR LA CANTIDAD DE \$7,034.00 (SIETE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), DE MANERA MENSUAL, QUIEN FUNGE COMO ENCARGADA DE POLOS DE DESARROLLO, EN EL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE COLÓN, QRO., el cual se señala textualmente:

----- **ACUERDO** -----

PRIMERO: POR **UNANIMIDAD**, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., APRUEBA LA INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA CIUDADANA AGUEDA MOYA GRANADOS, POR LA CANTIDAD DE \$7,034.00 (SIETE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), DE MANERA MENSUAL, QUIEN FUNGE COMO ENCARGADA DE POLOS DE DESARROLLO, EN EL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE COLÓN, QRO., EN LOS TÉRMINOS DEL DOCUMENTO QUE SE AGREGA A LA PRESENTE, FORMANDO PARTE COMO ANEXO DE LA MISMA.-----

SEGUNDO: SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, RESPECTIVAMENTE, PARA QUE REMITAN LA PRESENTE INICIATIVA DE DECRETO Y EL EXPEDIENTE LABORAL DEBIDAMENTE INTEGRADO DE LA C. AGUEDA MOYA GRANADOS, A LA QUINCUGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

TERCERO: EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.-----

EL CUAL SEÑALA TEXTUALMENTE:

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 136, 137, 147 Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2 Y 30 FRACCIONES I, XII, XXIX Y XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN

POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2 Y 30 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR Y LA COMPETENCIA QUE LA CONSTITUCIÓN OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL, SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.

2. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ES FACULTAD DE ESTE MUNICIPIO MANEJAR CONFORME A LA LEY SU PATRIMONIO Y ADMINISTRAR LIBREMENTE SU HACIENDA.

3. QUE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN SU NUMERAL 2 SEÑALA QUE TRABAJADOR ES TODA PERSONA FÍSICA QUE PRESTE UN SERVICIO MATERIAL, INTELECTUAL O DE AMBOS GÉNEROS, EN VIRTUD DEL NOMBRAMIENTO QUE LE FUERE EXPEDIDO, POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO LEGALMENTE PARA HACERLO O POR EL HECHO DE FIGURAR EN LAS NÓMINAS O LISTAS DE RAYA DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

4. QUE EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EN SU CALIDAD DE PATRÓN, PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE LE CONFIEREN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y DEMÁS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES, REQUIERE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIVERSAS PERSONAS QUE POR LO TANTO QUEDAN SUJETAS A UNA RELACIÓN LABORAL CON ÉSTE ENTE GUBERNAMENTAL Y CON TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE DICHA RELACIÓN IMPLICA.

5. QUE EL ARTÍCULO 136 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SEÑALA QUE TIENEN DERECHO A LA JUBILACIÓN, LOS TRABAJADORES CON TREINTA AÑOS DE SERVICIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LEY, CUALQUIERA QUE SEA SU EDAD.

6. QUE EL ARTÍCULO 137 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ACOTA QUE LA JUBILACIÓN DARÁ DERECHO AL PAGO DE UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL CIENTO POR CIENTO DEL SUELDO Y SU PERCEPCIÓN COMENZARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE EL TRABAJADOR

HAYA DISFRUTADO EL ÚLTIMO SUELDO POR HABER SOLICITADO SU BAJA EN EL SERVICIO.

7. ASIMISMO, REFIERE EL NUMERAL 138 DEL MISMO CUERPO LEGAL, QUE PARA DETERMINAR LA CUANTÍA DEL SUELDO DE JUBILACIÓN, SE TOMARÁ EN CUENTA ÚNICAMENTE EL EMPLEO DE MAYOR JERARQUÍA SI EL TRABAJADOR DISFRUTA DE DOS O MÁS, DEBIÉNDOSE INCLUIR TAMBIÉN LOS QUINQUENIOS Y DEMÁS PRESTACIONES DE LEY, A LA CUAL TIENE DERECHO. TRATÁNDOSE DE ANTIGÜEDAD ÉSTA SE CONTARÁ A PARTIR DEL PRIMER EMPLEO QUE TUVO EL TRABAJADOR.

8. QUE LOS ARTÍCULOS 147 Y 148 DE LA LEY EN COMENTO, MENCIONA QUE CUANDO SE REÚNAN LOS REQUISITOS PARA OBTENER EL DERECHO DE JUBILACIÓN, PARA ESTAR EN POSIBILIDADES DE INICIAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES, EL TITULAR DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS U ÓRGANO ADMINISTRATIVO EQUIVALENTE, DEBERÁ INTEGRAR EL EXPEDIENTE CON LOS DOCUMENTOS QUE EN EL MISMO SE ENUNCIAN.

ASI MISMO SEÑALA QUE UNA VEZ QUE SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE INTEGRADO EL EXPEDIENTE, EL TITULAR DE RECURSOS HUMANOS U ÓRGANO ADMINISTRATIVO, LO REMITIRÁ DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO A LA LEGISLATURA DEL ESTADO PARA QUE SE RESUELVA DE CONFORMIDAD CON LA LEY EN CITA.

9. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, EN FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2014, SE RECIBIÓ EN LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF, DE COLÓN, ESCRITO SIGNADO POR LA C. AGUEDA MOYA GRANADOS, ENCARGADA DE LOS POLOS DE DESARROLLO, ADSCRITA A DICHA DIRECCIÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SEAN INICIADOS LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA EL OTORGAMIENTO DE SU PREJUBILACION Y JUBILACIÓN, EN VIRTUD DE QUE A LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL DOCUMENTO, CUENTA CON 28 (VEINTIOCHO) AÑOS, 7 (SIETE) MESES DE SERVICIO.

10. QUE EN FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2014, SE RECIBIÓ EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO OFICIO DG/0370/2014, SIGNADO POR LA MTRA. MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MARTINEZ, DIRECTORA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE COLÓN, QRO., EN EL CUAL SOLICITA SOMETER ANTE EL AYUNTAMIENTO, LA APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE CONCEDE JUBILACIÓN, A LA C. AGUEDA MOYA GRANADOS, CON MOTIVO DE SUS 28 (VEINTIOCHO) AÑOS, 07 (SIETE) MESES DE SERVICIO.

11. QUE DE LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE REMITIDO POR EL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE COLÓN, QRO., RESPECTO DEL TRÁMITE SOLICITADO POR LA C. AGUEDA MOYA GRANADOS Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 147 FRACCIÓN I, INCISOS A) AL G), DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO A LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA DEL CONVENIO LABORAL QUE CONTIENE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., DEL CUAL SE DEDUCE QUE EL TRABAJADOR EN COMENTO CUENTA CON UNA ANTIGÜEDAD DE 28 (VEINTIOCHO) AÑOS, 07 (SIETE) MESES DE SERVICIO, SEGÚN CONSTANCIA QUE OBRA EN SU EXPEDIENTE LABORAL, PERCIBIENDO UN SUELDO MENSUAL DE \$6,324.00 (SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), EN LA PLAZA DE ENCARGADA DE LOS POLOS DE DESARROLLO, EN LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE COLÓN, QRO., MÁS LA CANTIDAD DE \$470.00 (CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE QUINQUENIO MENSUAL, ASI COMO DESPENSA MENSUAL DE \$240.00 (DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), DANDO UN SALARIO INTEGRADO DE \$7,034.00 (SIETE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

12. QUE NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 136 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EL QUE SEÑALA QUE TIENEN DERECHO A LA JUBILACIÓN LOS TRABAJADORES CON TREINTA AÑOS DE SERVICIOS, CUALQUIERA QUE SEA SU EDAD, EN VIRTUD DE QUE LA C. AGUEDA MOYA GRANADOS, A LA FECHA, TIENE 28 (VEINTIOCHO) AÑOS, 09 (NUEVE) MESES DE SERVICIO, EL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., ACORDÓ APLICAR EN FAVOR DEL TRABAJADOR LAS DISPOSICIONES DEL CONVENIO LABORAL CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., MISMOS QUE EN SU CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA ESTABLECE QUE PARA LOS TRABAJADORES QUE CUENTEN CON 28 (VEINTIOCHO) AÑOS DE SERVICIO CUMPLIDOS, CUALQUIERA QUE SEA SU EDAD, TENDRÁ DERECHO A LA JUBILACIÓN.

13. ASI MISMO QUE EN EL ARTÍCULO 140 DE LA MULTICITADA LEY ESTIPULA QUE "TODA FRACCIÓN DE MÁS DE SEIS MESES DE SERVICIOS SE CONSIDERARÁ COMO AÑO COMPLETO PARA LOS EFECTOS DEL OTORGAMIENTO DE LA PENSIÓN.

14. AUNADO A LO YA EXPUESTO, LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE

QUERÉTARO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", EN SU EJEMPLAR NÚMERO 20, DE FECHA 20 DE MARZO DE 2009, EN SU ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO, ESTABLECE QUE "LOS ACUERDOS, CONVENIOS, REGLAMENTOS, COSTUMBRES, PRERROGATIVAS Y EN GENERAL LOS DERECHOS QUE ESTÉN ESTABLECIDOS EN FAVOR DE LOS TRABAJADORES, SUPERIORES A LOS QUE EN ESTA LEY CONCEDE, CONTINUARÁN SURTIENDO SUS EFECTOS EN TODO AQUELLO QUE LES BENEFICIE." POR LO QUE TOMANDO EN CONSIDERACIÓN ESTE PRECEPTO, SE TOMA COMO BASE FUNDAMENTAL LEGAL, LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, PARA CONCEDER EL BENEFICIO DE LA JUBILACIÓN A LA C. AGUEDA MOYA GRANADOS;

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y MOTIVADO EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, HA TENIDO A BIEN PRESENTAR LA SIGUIENTE:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA C. AGUEDA MOYA GRANADOS

ARTÍCULO PRIMERO. EN VIRTUD DE HABERSE SATISFECHO LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 126, 127, 133, 136, 137, 138 Y 147 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO POR LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA DEL CONVENIO LABORAL QUE CONTIENE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE COLÓN Y EN JUSTO RECONOCIMIENTO A LOS AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS, SE ACUERDA EMITIR INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA CIUDADANA AGUEDA MOYA GRANADOS, QUIEN EL ÚLTIMO CARGO QUE DESEMPEÑARA ERA EL DE ENCARGADA DE POLOS DE DESARROLLO, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE COLÓN, QRO., ASIGNÁNDOSELE POR ESTE CONCEPTO, EN FORMA VITALICIA, LA CANTIDAD DE \$7,034.00 (SIETE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES, EQUIVALENTES AL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL ÚLTIMO SALARIO QUE PERCIBÍA POR EL DESEMPEÑO DE SU PUESTO, MÁS LOS INCREMENTOS CONTRACTUALES Y LEGALES QUE LE CORRESPONDAN.

ARTÍCULO SEGUNDO. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL

AYUNTAMIENTO A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y A LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE COLÓN, QRO., PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 148 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REMITAN LA PRESENTE INICIATIVA A LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA SU APROBACIÓN.

ARTÍCULO TERCERO. LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE DECRETO, SERÁ A CARGO DEL PRESUPUESTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF, DE COLÓN, QRO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. PUBLÍQUESE LA PRESENTE INICIATIVA DE DECRETO POR UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.

SEGUNDO. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, AL SISTEMA MUNICIPAL DIF, DE COLÓN, QRO., Y A LA C. AGUEDA MOYA GRANADOS.

ACUERDO DADO EN LA SALA DE SESIONES DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO A LOS 18 (DIECIOCHO) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014.

CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

=====

EL C.P. RAHAB ELIUD DE LEÓN MATA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de diciembre de dos mil catorce, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS PROYECTOS DE SANCIÓN, RESPECTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** NÚMERO **CM/C/PRA/004/13, CM/C/PRA/005/13, CM/C/PRA/006/13, CM/C/PRA/008/13, CM/C/PRA/009/13, CM/C/PRA/010/13, CM/C/PRA/011/13 Y CM/C/PRA/012/13,** el cual se señala textualmente:

----- ACUERDO -----

PRIMERO: POR **UNANIMIDAD,** EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., APRUEBAN LOS PROYECTOS DE SANCIÓN, RESPECTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA NÚMERO **CM/C/PRA/004/13, CM/C/PRA/005/13, CM/C/PRA/006/13, CM/C/PRA/008/13, CM/C/PRA/009/13, CM/C/PRA/010/13, CM/C/PRA/011/13 Y CM/C/PRA/012/13,** EN LOS TÉRMINOS DEL DOCUMENTO QUE SE AGREGA COMO ANEXO A LA PRESENTE ACTA.

SEGUNDO: SE INSTRUYE A LA LIC. OLIVIA GÁMEZ PATIÑO, CONTRALOR MUNICIPAL, LLEVE A CABO LO NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE DICHO ACUERDO.

TERCERO: SE INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,** PARA QUE PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL.

CUARTO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN POR EL H. AYUNTAMIENTO.

CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

=====

EL C.P. RAHAB ELIUD DE LEÓN MATA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de diciembre de dos mil catorce, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA ENTRE EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., Y LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA OFICINA DE ENLACE**, el cual se señala textualmente:

----- **ACUERDO** -----

PRIMERO: POR **UNANIMIDAD**, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., APRUEBA LA FIRMA CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA ENTRE EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., Y LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA OFICINA DE ENLACE, EN LOS TÉRMINOS DEL DOCUMENTO QUE SE AGREGA COMO ANEXO A LA PRESENTE ACTA.-----

SEGUNDO: SE INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, LLEVE A CABO LO NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE DICHO ACUERDO.-----

TERCERO.- SE INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, PARA QUE PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL.-

CUARTO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN POR EL H. AYUNTAMIENTO.-----

CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-----
-----**-DOY FE-**-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL C.P. RAHAB ELIUD DE LEÓN MATA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 31 de diciembre de dos mil catorce, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZAN LAS AMPLIACIONES Y REDUCCIONES AL CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2014, MISMAS QUE ESTÁN ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE; ASÍ COMO TAMBIÉN AUTORIZA PARA QUE LOS SALDOS EXISTENTES AL CIERRE DEL EJERCICIO 2014 EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES BANCARIAS, DE TODOS LOS PROGRAMAS DONDE EL MUNICIPIO PARTICIPE, SEAN EJERCIDOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2015**, el cual se señala textualmente:

----- **ACUERDO** -----

PRIMERO: POR **UNANIMIDAD**, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., AUTORIZA LAS AMPLIACIONES Y REDUCCIONES AL CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2014, MISMAS QUE ESTÁN ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE; ASÍ COMO TAMBIÉN AUTORIZA PARA QUE LOS SALDOS EXISTENTES AL CIERRE DEL EJERCICIO 2014 EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES BANCARIAS, DE TODOS LOS PROGRAMAS DONDE EL MUNICIPIO PARTICIPE, SEAN EJERCIDOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2015, EN LOS TÉRMINOS DEL ANEXO NO. I.-----

SEGUNDO: POR **UNANIMIDAD**, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., APRUEBA EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., EN LOS TÉRMINOS DEL DOCUMENTO QUE SE ANEXA A LA PRESENTE ACTA.-----

TERCERO: SE INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, PARA QUE PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL.-

CUARTO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN POR EL H. AYUNTAMIENTO.-----

CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-----
-----**-DOY FE-**-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL C.P. RAHAB ELIUD DE LEÓN MATA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 de enero de dos mil quince, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE LA COBERTURA DE RIESGO EN TASA DE INTERÉS CON EL BANCO SANTANDER, S.A., EN RELACIÓN AL CRÉDITO ADQUIRIDO CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SNC (BANOBRAS)**, el cual se señala textualmente:

----- **ACUERDO** -----

PRIMERO: POR **UNANIMIDAD**, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., APRUEBA LA CONTRATACIÓN DE LA COBERTURA DE RIESGO EN TASA DE INTERÉS CON EL BANCO SANTANDER, S.A., EN RELACIÓN AL CRÉDITO ADQUIRIDO CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SNC (BANOBRAS).-----

SEGUNDO: SE INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, PARA QUE PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL.-

TERCERO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN POR EL H. AYUNTAMIENTO.-----

CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-----
-----DOY FE-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL C.P. RAHAB ELIUD DE LEÓN MATA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de enero de dos mil quince, el Ayuntamiento de Colón, Qro., autorizo el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ EL REGLAMENTO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.**, el cual se señala textualmente:

----- **ACUERDO** -----

PRIMERO: POR **MAYORÍA ABSOLUTA**, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., APRUEBA EL REGLAMENTO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.-

SEGUNDO: SE INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, PARA QUE PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, "LA SOMBRA DE ARTEAGA".-----

TERCERO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL SIGUIENTE DÍA DE LA PUBLICACIÓN EN LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN DESCRITOS LÍNEAS ARRIBA.-----

EL CUAL SEÑALA TEXTUALMENTE:

ING. ALEJANDRO ARTEAGA CABRERA, Presidente Municipal Constitucional de Colón, Qro., en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN I, 146, 148 Y 150 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los

Ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 30 fracción I, 146, 147, 148, 149 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, así como la regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia; asimismo, en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los Municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los Ayuntamientos deben adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

Es interés de la presente Administración Pública Municipal crear un Gobierno que impulse reformas reglamentarias que tengan por objeto la actualización del marco normativo municipal, mediante la creación, adecuación e integración de los ordenamientos legales y mecanismo que promuevan un mejor y más eficiente desempeño de la función pública en todos sus ámbitos de competencia.

Es por ello, que resulta de importancia prioritaria para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, contar con servicios de limpia, recolección, traslado y tratamiento de residuos sólidos en todo el territorio municipal, todo esto con la intención de preservar un medio ambiente sano, contribuyendo al cuidado del medio ambiente y en consecuencia de la buena salud de la población colonense.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro el Ayuntamiento tiene la facultad de adecuar la reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad, lo anterior, en virtud de la modificación de las condiciones socioeconómicas del municipio, a raíz del crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificar las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria.

La Dependencia encargada de los Servicios Públicos Municipales, es la autoridad competente para la ejecución y el control de las actividades concernientes a la limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos en el Municipio de Colón, con el objetivo de que el servicio aquí regulado se ejerzan adecuadamente conforme a los planes, programas y presupuesto aprobados, atendiendo a su ámbito de competencia; constituyéndose en un servicio de salvaguarda de un medio ambiente sano y saludable, considerando éste servicio de limpia como principal coadyuvante a que la sociedad colonense sea beneficiaria de un ambiente sano, alcanzando con ello la participación de un derecho humano considerado de tercera generación.

El servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos en nuestro municipio, requiere de especial atención como servicio prestado por el gobierno municipal dado el crecimiento poblacional que se presenta con el transcurso del tiempo, por lo cual resulta trascendente realizar las adecuaciones necesarias a la reglamentación municipal en lo relativo al servicio de recolección y limpia, para que en la medida del crecimiento poblacional también sean ampliados los servicios aquí mencionados y no dejar desprotegida a la población en la medida de lo presupuestado para ésta área.

En consecuencia del punto anterior, el presente reglamento constituye un paso hacia el fortalecimiento de la Reglamentación Municipal, facultad que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a los Municipios y que esto es una muestra del compromiso del H. Ayuntamiento de Colón, Querétaro, de crear las estructuras necesarias que garanticen un futuro participativo en lo concerniente a la mejora regulatoria.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y de acuerdo a lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 146, 147, 148, 149 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el H. Ayuntamiento de Colón, Querétaro, por Mayoría Absoluta y en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 (veintidós) de enero de dos mil quince, tuvo a bien aprobar el presente:

**REGLAMENTO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN,
TRASLADO,
TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE
RESIDUOS
DEL MUNICIPIO DE COLÓN.**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público y observancia general; tiene por objeto la reglamentación del servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos que el Municipio de Colón realiza por conducto de la Dependencia Encargada de los Servicios Públicos Municipales, entidad que vigilará su aplicación y observancia en la Jurisdicción Municipal.

Artículo 2.- Serán responsables del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento y de las normas técnicas ecológicas complementarias, las personas físicas o morales, públicas o privadas, que sean generadoras de residuos sólidos, así como los concesionarios autorizados para su manejo.

Artículo 3.- Son desechos, todos los residuos sólidos que salen del dominio de los particulares por voluntad propia y son entregados para su disposición final al servicio público de recolección o depositados en lugares de confinamiento del dominio público.

Artículo 4.- Para efectos de este Reglamento, se consideraran las definiciones contenidas en la ley general del equilibrio ecológico y de protección al medio ambiente y que a saber son:

Almacenamiento: Retención temporal de residuos, en tanto se procesa para su aprovechamiento, se entregan para el servicio de recolección o se dispone de ellos.

Centro de Acopio: Sitio destinado a la recepción de subproductos provenientes de residuos sólidos, con el fin de garantizar su pureza, mediante la captación previa a su integración al caudal urbano de desechos por recolección.

Concesionario: Persona física o moral a quien, mediante concesión, para efectuar actividades que corresponden al servicio de limpia, barrido, recolección, transporte, tratamiento, reciclaje o disposición final de residuos sólidos.

Contenedor: Recipiente, caja o cilindro móvil en el que se depositan temporalmente residuos sólidos domésticos y de establecimientos de servicios para su transporte.

Dependencia: La Dependencia Encargada de los Servicios Municipales, de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Desechos: Todos los residuos sólidos que salen del dominio de los particulares por voluntad propia y son entregados para su disposición final al servicio público de recolección o depositados en lugares de confinamiento del dominio público.

Disposición Final: Acción de depositar permanentemente los residuos sólidos en sitios y en condiciones adecuadas para evitar daños al ambiente.

Lixiviados: Líquidos provenientes de los residuos los cuales se forman por reacción y arribados por flujo superficial o por percolación. Disueltos o en suspensión, contienen componentes de los propios residuos.

NOM: Normas Oficiales Mexicanas.

Pepena: Separación manual de subproductos contenidos en los residuos sólidos.

Reciclaje: Método de tratamiento, que consiste en la transformación de residuos sólidos que se utilizarán como materia prima en el mismo ciclo que los generó.

Recolección: Transferencia de residuos al equipo destinado a conducirlos a las instalaciones de almacenamiento, tratamiento o rehúso, o a los sitios para su disposición final.

Recuperación: Actividad previa al reciclaje, consiste en retirar del ciclo de la basura todo material propicio a reciclar.

Relleno sanitario: Obra de ingeniería para la disposición final de residuos sólidos no peligrosos, de conformidad con las NOM, y Normas Mexicanas (NMX).

Residuos domésticos: Desechos generados en las viviendas.

Residuos especiales: Desechos tales como alimentos no aptos para consumo y, escombros.

Residuos municipales: Desechos considerados no peligrosos.

Residuos orgánicos: Desechos de naturaleza vegetal o animal. Se les describe en las NOM.

Residuos sólidos no peligrosos: Conjunto de residuos generados en viviendas, parques, jardines, vías públicas, oficinas, sitios de reunión, mercados, establecimientos comerciales y de servicios, bienes inmuebles, demoliciones, construcciones, instalaciones y la totalidad (excepto los peligrosos) de los generados en actividades municipales, de conformidad con las NOM que al efecto se dicten.

Residuos urbanos: Desechos domésticos y otros no peligrosos generados en la ciudad.

Rehúso: Proceso de utilización de los residuos que ya han sido tratados y que se aplicarán a un nuevo proceso de transformación.

Sistemas de Tratamiento Anticontaminante: Conjunto de procesos físicos, químicos o biológicos que transforman y degradan los desechos para disminuir o revertir los elementos contaminantes que los generan y recuperar, de alguna forma, las condiciones iniciales de materiales o sustancias para ser susceptibles de reciclaje o rehúso.

Transporte: Traslado de los residuos sólidos a las estaciones de transferencia o a los sitios de disposición final.

Artículo 5.- El Municipio de Colón, a través de la Dirección de Servicios Municipales será quién otorgue a sus habitantes la prestación del servicio de Limpia y recolección de residuos sólidos.

Artículo 6.- Los residuos sólidos que sean entregados o depositados en los recolectores públicos, pasarán a ser propiedad municipal.

Artículo 7.- La Dependencia de Servicios Públicos Municipales tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Autorizar la instalación y operación de sistemas para barrido, recolección, almacenamiento, transporte, rehúso, tratamiento, reciclaje y disposición final de residuos sólidos;
- II. Determinar la operación y destino de los desechos sólidos municipales, salvo aquellos que por disposición

legal, sean competencia de otra instancia de gobierno, organismo público o concesionario.

- III. Expedir los instructivos, formatos y manuales necesarios para el cumplimiento del presente Reglamento;
- IV. Fomentar y coadyuvar al establecimiento de plantas de tratamiento, a que hace referencia este Reglamento y de sus líneas de comercialización, así como de empresas que establezcan plantas de reciclaje de residuos sólidos generados en la localidad;
- V. Establecer y mantener actualizado el sistema de información sobre la generación de los residuos sólidos; materia del presente reglamento.
- VI. Fomentar que asociaciones y colegios de profesionistas, prestadores de servicios y, otros organismos afines, promuevan actividades que orienten a sus miembros, en materia de prevención y control de la contaminación ambiental, originada por el manejo de los residuos sólidos; de que trata este reglamento.
- VII. Promover la participación social en el control de residuos sólidos; materia de este reglamento.
- VIII. Fomentar en el sector productivo y promover ante las autoridades competentes, el desarrollo de actividades y procedimientos que coadyuven a un manejo seguro de los residuos sólidos, así como su difusión en los medios masivos de comunicación.
- IX. Fomentar mediante programas o campañas en las empresas e instituciones tanto públicas como privadas instaladas en territorio municipal, la cultura de la recolección y depósito de los residuos sólidos que generen con motivo de sus actividades para su posterior traslado, transporte, rehúso, tratamiento, reciclaje y disposición final de residuos sólidos y;
- X. Las demás que le confiere este Reglamento y otras disposiciones legales.

CAPÍTULO II DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIA

Artículo 8.- Los principios en que se basa el servicio de limpia municipal, son:

- I. Elevar la calidad de vida de la población y promover la protección del ambiente; mediante la limpieza de la ciudad y del municipio en términos generales.
- II. Fomentar la urbanidad y la cultura de sus habitantes y visitantes.
- III. Mantener un óptimo servicio de limpieza en la zona urbana y rural perteneciente al municipio.
- IV. Fomentar la corresponsabilidad de autoridades, habitantes y visitantes en la aplicación de estos principios y del presente reglamento, con la participación permanente en programas de rehúso y reciclamiento, instalación de depósitos, anuncios y demás actividades que faciliten dichos propósitos.
- V. Fomentar las acciones directas de limpieza con campañas preventivas y oportunas de concientización y educación ambientales de los habitantes y visitantes del municipio.
- VI. Aplicar programas y acciones estratégicas para la reducción de residuos sólidos en las fuentes generadoras del Municipio.

Artículo 9.- Al encargado del servicio de limpia corresponde las siguientes acciones:

- I. El barrido manual o mecánico y aseo en lugares de acceso público, como: parques, jardines, explanadas, plazas, avenidas, calles y estacionamientos y en general áreas de uso público;
- II. La colocación y mantenimiento de recipientes y contenedores para los residuos sólidos que genere la población;

Artículo 10.- Al encargado del servicio de recolección de basura corresponde realizar las siguientes acciones:

- I.- La recolección de desechos provenientes de parques, jardines y vías públicas;
- II.- El almacenamiento temporal de los residuos sólidos en los contenedores autorizados en la vía pública; en zonas determinadas por la Dependencia;

III.- La recolección oportuna de los residuos sólidos domésticos, comerciales, industriales e institucionales, no peligrosos, generados en territorio municipal; de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del presente reglamento.

IV.- Del transporte de los residuos sólidos recolectados hacia los sitios de transferencia, tratamiento o disposición final;

V.- Promover el tratamiento físico, químico o biológico para estabilización y aprovechamiento de los residuos sólidos recolectados;

VI.- Reciclaje de los subproductos, industrialmente reutilizables;

VII.- La disposición final de los desechos sólidos en los sitios autorizados por las autoridades correspondientes, con fundamento en las leyes y NOM vigentes.

Artículo 11.- El manejo de los residuos peligrosos se sujetará a lo que establece el Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente, en Materia de Residuos Sólidos Peligrosos.

Artículo 12.- El Municipio de Colón, a través del H. Ayuntamiento podrá concesionar el servicio de limpia a particulares sujetándose a las disposiciones que para este efecto señala la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Artículo 13- Los recursos económicos para la prestación del servicio de limpia procederán del presupuesto que para esta actividad autorice el Ayuntamiento.

Artículo 14.- Los habitantes del municipio tienen el derecho de interponer queja ante la Autoridad Municipal competente, cuando se considere haber deficiencia en dicho servicio, siempre y cuando no sea por omisión o falta de colaboración de los primeros, para el eficaz cumplimiento del servicio de limpia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del presente reglamento.

Artículo 15.- Las autoridades municipales y/o las empresas concesionarias, según su competencia, tienen la obligación de garantizar la prestación del servicio de limpia y la recolección de residuos sólidos, siendo responsables de:

- I. Ejecutar los programas del servicio de barrido y de recolección;

-
-
- II. Promover el tratamiento y vigilar el manejo y la disposición final adecuados de los residuos sólidos, de conformidad con las NOM;
 - III. Realizar la supervisión de todas las fases del proceso de limpia;
 - IV. Contratar la formulación de estudios básicos y proyectos ejecutivos para el control de los residuos sólidos generados en el municipio;
 - V. Efectuar o contratar los estudios de impacto ambiental, previos a la ejecución de proyectos para el manejo de residuos sólidos y de conformidad con las disposiciones legales vigentes;
 - VI. Participar en campañas de difusión entre la población acerca de los problemas generados por el manejo inadecuado de los residuos sólidos municipales;
 - VII. Capacitar y adiestrar al personal técnico, operativo y administrativo, que labora en el Servicio de Limpia y recolección, para incrementar su rendimiento así como preservar su integridad;
 - VIII. Planear y coordinar la selección de sitios, para ubicación física de la logística de transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos;
 - IX. Diseñar y coordinar los sistemas de control ambiental requeridos por las instalaciones de tratamiento y disposición final;
 - X. Diseñar e implantar procedimientos para control de residuos especiales;
 - XI. Elaborar y desarrollar los programas de monitoreo ambiental permanente, en las instalaciones de control de los residuos sólidos;
 - XII. Supervisar la aplicación de los instrumentos normativos y legales en materia ambiental, para control de los residuos sólidos;
 - XIII. Adoptar criterios para la asignación adecuada de maquinaria y equipo y formular especificaciones técnicas para su adquisición;
 - XIV. Controlar los residuos sólidos generados en el municipio, mediante análisis físicos, químicos o biológicos
 - XV. Determinar lineamientos técnicos y emprender estudios y proyectos para el control de los residuos sólidos, dentro del marco de cualquier iniciativa de ámbito metropolitano;
 - XVI. Aplicar programas de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos y maquinaria de limpia;
 - XVII. Diseñar, construir y operar plantas de tratamiento y sitios de disposición final, directamente o bajo el régimen de concesión;
 - XVIII. Elaborar programas de atención a contingencias ambientales, en coordinación con los órganos responsables en el municipio;
 - XIX. Aplicar los reglamentos y las normas oficiales mexicanas para el correcto manejo de los residuos sólidos, además promover y vigilar el cumplimiento de la normatividad establecida en el presente reglamento.
 - XX. Las demás que señale el Presente Reglamento.
- Artículo 16.-** La Dirección de Servicios Municipales realizará y coordinará el servicio de limpia sea diurno y nocturno según se requiera, además de los días, horarios, lugares y rutas que al efecto se determinen; así como, los lugares donde se efectuarán el barrido, la recolección, el transporte y la disposición final de los residuos sólidos municipales.
- Artículo 17.-** La Comisión de Obras y Servicios Públicos del Ayuntamiento vigilará que se dé cumplimiento al presente Reglamento y, en su caso, propondrá acciones para la mejora de este servicio.
- Artículo 18.-** Las autoridades de otras dependencias Municipales, Estatales o Federales existentes dentro del territorio Municipal se deberán coordinar con la Dirección de servicios municipales con el fin de prevenir la contaminación ambiental, riesgos a la salud pública y afectación del equilibrio ecológico, originados por el mal manejo de los residuos sólidos y, en su caso, efectuar acciones de saneamiento en el sitio de disposición final y otros sitios contaminados por tales desechos.
- Artículo 19.-** El Titular de la Dependencia de Servicios Municipales, deberá atender las quejas por deficiencias en el servicio, presentadas por la población y aplicará las acciones correctivas pertinentes.
- Artículo 20.-** Toda persona física o moral que pretenda dedicarse al manejo de los residuos sólidos dentro del municipio, deberá obtener la concesión, autorización o contrato correspondiente, de conformidad con las

disposiciones del presente Reglamento y de las leyes aplicables en esta materia.

CAPÍTULO III DE LA GENERACIÓN DE RESIDUOS

Artículo 21.- Los habitantes del Municipio de Colón deberán colaborar para el adecuado funcionamiento del servicio de limpia; para ello, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Clasificar los residuos sólidos en orgánicos, inorgánicos y otros grupos, según lo indique la autoridad competente;
- II. Disponer sus residuos sólidos en bolsas o recipientes cerrados, en el lugar y el horario indicados previamente o, depositarla en el contenedor autorizado por la Dependencia de Servicios Municipales; en la vía pública, se depositarán exclusivamente en los recipientes destinados para ello evitando su dispersión;
- III. Para los lugares donde se dificulte el acceso del camión o unidad de recolección (como callejones estrechos y calles privadas) los residuos deberán depositarse en los sitios previamente señalados por la Dependencia de Servicios Municipales.
- IV. Los propietarios de lotes baldíos o inmuebles vacíos, deberán conservarlos limpios y libres de generación de fauna nociva a la población;
- V. Deberán abstenerse de quemar desechos, de cualquier clase, en lugares públicos y en el interior de los predios en que habitan;
- VI. Mantener limpia la acera y el frente de sus viviendas o predios; así como el arroyo de la calle.
- VII. Cooperar con la Dependencia en las campañas de concientización, en las acciones para la solución del manejo inadecuado de residuos sólidos; y en la separación de éstos para su aprovechamiento integral.
- VIII. Informar al Servicio de Limpia Municipal cuando en la vía pública, barrancas, predios deshabitados, lugares públicos, riberas de río y otros lugares públicos, se encuentren animales muertos u otros objetos

- tirados que puedan afectar la imagen urbana o rural o el ambiente;
- IX. No arrojar residuos sólidos, escombros, ni otros desechos, en las orillas de las carreteras y caminos vecinales o cualquier otro lugar considerado vía pública;
 - X. Los comerciantes que generan desechos dispondrán de depósitos de material lavable con tapa, en el interior de su establecimiento;
 - XI. Los depósitos para desechos sólidos que sean propiedad de particulares permanecerán en el interior de los inmuebles en que habitan;
 - XII. Los particulares que almacenen o generen desechos sólidos voluminosos, deberán disponerlos en la vía pública, en los días y horas establecidas para su recolección; o deberán solicitar a la Dependencia, el servicio correspondiente para su retiro y disposición;
 - XIII. Los desechos de jardinería se deberán disponer en forma que se facilite su manejo. Las ramas deberán cortarse en tramos de aproximadamente un metro y mantenerse atados, sin depositarlos en la vía pública;
 - XIV. Las cajas de cartón voluminosas que sean para desecho, deberán desarmarse y conformarse en atados que no excedan de veinticinco kilogramos;
 - XV. Los propietarios de los depósitos para residuos sólidos los mantendrán limpios y en buen estado; y los repondrán cuando se rompan y puedan causar heridas a las brigadas de recolección o cuando por deformación no cierren o se dificulte su vaciado;
 - XVI. Los animales domésticos muertos, de hasta cinco kilogramos de peso, se contendrán en bolsas de plástico transparente, antes de ser desechados.
 - XVII.
 - XVIII. Para los de mayor peso, se observará lo dispuesto en las leyes correspondientes en materia de salud, contratándose un servicio especial para ello;
 - XIX. Los depósitos públicos únicamente se deberán utilizar para uso de los transeúntes.
 - XX. Por los volúmenes de residuos que generan, los comercios e industrias del

municipio tienen la obligación de contratar el servicio de limpia a través de la Dependencia o con el concesionario del servicio autorizado;

- XXI. Será obligación de todos los habitantes, en especial de los jefes de manzana, asociaciones de colonos, delegados o subdelegados municipales, inspectores del Ayuntamiento y vecinos, informar a la Dependencia acerca de cualquier infracción a este Reglamento, para que se emprendan las acciones correctivas procedentes.

Artículo 22.- Los propietarios o directores responsables de obra, contratistas y encargados de inmuebles en construcción o demolición, son responsables de la diseminación de material, escombros y cualquier otra clase de residuos que generen.

Artículo 23.- En las obras civiles y demoliciones, la recolección del escombros y material de construcción residual, será responsabilidad de quienes lo generen, así como transportarlo y depositarlo en lugar autorizado para ello. El frente de las construcciones o inmuebles en demolición se mantendrá limpio. Queda prohibido acumular escombros y material de construcción en la vía pública, incluida la banqueta.

Artículo 24.- Los generadores de residuos peligrosos deberán inscribirse en el registro para manejar, envasar, identificar, almacenar, transportar y dar el tratamiento que corresponda a la disposición final autorizada, conforme lo establecen el Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y las NOM, relativas a estos desechos. En este grupo se incluyen hospitales, clínicas, laboratorios clínicos y de investigación, centros educativos, industrias diversas, talleres mecánicos y otros análogos.

Artículo 25.- Los propietarios, administradores y encargados de establecimientos donde existan baños de acceso público, deberán mantenerlos en estado higiénico óptimo.

Artículo 26.- Los propietarios, administradores y encargados de camiones de pasajeros, de carga y de automóviles de alquiler, mantendrán aseados sus vehículos y procurarán que vías públicas, piso y pavimento de sus terminales y lugares de estacionamiento se encuentren en buen estado de limpieza.

Artículo 27.- Los propietarios o los encargados de estacionamientos y talleres para reparación de automóviles, lavado de autos, carpinterías, pinturas y otros establecimientos similares, ejecutarán sus labores en el interior de los establecimientos, no en la vía pública y por su cuenta transportarán al lugar que les indique la autoridad correspondiente, los residuos sólidos que generen.

Artículo 28.- Los propietarios o poseedores de terrenos que colinden con la ribera de ríos, canales, arroyos o barrancas, así como lotes baldíos, evitarán que se arroje o deposite en éstos, basura o desperdicios, notificando a las autoridades y denunciando tales hechos.

Artículo 29.- Los usuarios o propietarios que ocupen inmuebles con jardín o huerto, tienen la obligación de mantenerlos en buen estado y, previa anuencia de la autoridad respectiva, talar los árboles que impliquen peligro para las vías de comunicación, de suministro eléctrico o a la buena vecindad y recoger los residuos resultantes.

Artículo 30.- Los lodos y polvos generados por los sistemas de tratamiento anticontaminante, así como por las operaciones de desasolve, procesos industriales, perforaciones y cualquier otra de índole contaminante, se procesarán y dispondrán mediante los métodos que al efecto apruebe la autoridad correspondiente, según la reglamentación específica para tales casos.

CAPÍTULO IV DEL ALMACENAMIENTO TEMPORAL

Artículo 31.- A fin de evitar la procreación de fauna nociva, de microorganismos perjudiciales para la salud y evitar emisión de olores desagradables, todos los generadores de residuos están obligados a colocar contenedores cerrados para almacenamiento temporal de los mismos.

Artículo 32.- Los residuos se clasificarán, según las especificaciones inherentes contenidas en las NOM y, las que indiquen la Dependencia de Servicios Municipales, por la composición y la idoneidad de los residuos, la fuente generadora y los programas existentes de recuperación, tratamiento y reciclaje.

CAPÍTULO V DE LA RECOLECCIÓN

Artículo 33.- El personal a cargo de la operación de los vehículos de recolección de residuos sólidos tiene las obligaciones siguientes:

- I. Tratar al público con toda corrección, respeto y amabilidad.
- II. Cumplir los programas, de turnos, rutas y horarios determinados; y
- III. Anunciar claramente con anticipación el paso o llegada al sitio de recolección, a fin de que los vecinos se enteren oportunamente de la presencia de los vehículos.

Artículo 34.- Según la índole de los residuos sólidos generados, su recolección en el Municipio la efectuarán únicamente los organismos siguientes:

- I. Los residuos no peligrosos provenientes de cualquier fuente, incluidas las áreas públicas, serán responsabilidad de la Dependencia de Servicios Municipales o de las empresas que cuenten con la autorización o concesión específica para ello; y,
- II. Los residuos peligrosos y especiales, serán responsabilidad de los propios generadores o empresas especializadas prestadoras del servicio, autorizadas oficialmente y de acuerdo con los ordenamientos federales y locales en la materia.

Artículo 35.- En las unidades de recolección se aceptarán:

- I. Recipientes que cumplan las especificaciones que las NOM o la Dependencia de Servicios Municipales determinen; de capacidad y resistencia suficiente, de manejo y limpieza fáciles, preferentemente equipados con tapa hermética;
- II. Bolsas, cajas o equivalentes, debidamente cerradas, no retornables, resistentes e impermeables; y,
- III. Atados de desechos, que no se puedan colocar en los recipientes anteriores.

Artículo 36.- Los residuos sólidos no peligrosos y provengan de establecimientos industriales y comerciales, talleres, restaurantes, establos, oficinas, sitios de espectáculos o cualquier otro giro similar, se deberán transportar por cuenta del generador a los sitios de

disposición final autorizados por la Dependencia de Servicios Municipales o, en su caso, se puede hacer uso del servicio de limpia municipal, previo contrato.

Artículo 37.- Los habitantes del municipio deberán trasladar sus residuos sólidos a los lugares y sitios designados, en los horarios y turnos previamente determinados para su recolección. La violación a esta disposición se sancionará conforme a las disposiciones legales correspondientes.

Artículo 38.- Los habitantes de Unidades de Vivienda Multifamiliar o Fraccionamientos, deberán trasladar sus residuos sólidos a los sitios y en los horarios de los turnos señalados dentro de su unidad habitacional y harán uso de los conductos, instalaciones y contenedores que para este efecto se coloquen.

Artículo 39.- Los prestadores de servicios de espectáculos eventuales como circos, ferias y otros similares, son responsables de los residuos sólidos que generen como producto de su actividad y contratarán el servicio de recolección con la Dependencia; para ello se requerirán el permiso correspondiente para emprender su actividad, exhibiendo el contrato siempre a la vista del público.

Artículo 40.- La Dependencia de Servicios Municipales, en coordinación con otras áreas municipales, se hará cargo de las acciones de limpieza o saneamiento en lugares públicos que resulten afectados por siniestros tales como: explosiones, derrumbes, inundaciones, arrastre de basura por corrientes pluviales y otros análogos, de conformidad con los Programas de la Unidad Municipal de Protección Civil.

Artículo 41.- Empresas, establecimientos e instalaciones industriales, deberán contar con los elementos de logística, obras, equipo, contenedores y programas, necesarios para manejo adecuado de sus residuos, de conformidad con las NOM y otras disposiciones aplicables.

Artículo 42.- En los lugares de mayor afluencia pública, la Dependencia de Servicios Municipales instalará recipientes o contenedores apropiados para el depósito de residuos sólidos; de los que supervisará su funcionamiento y mantenimiento.

Artículo 43.- Los contenedores de residuos sólidos deberán cumplir con las NOM y los requisitos adicionales siguientes:

- I. La capacidad de los contenedores será adecuada a la cantidad de residuos sólidos que deban contener y proporcional a la superficie de captación asignada, tomando en cuenta las necesidades del caso;
 - II. Que el material de su construcción e instalación sea resistente;
 - III. Que se les revise y limpie regularmente, a fin de no propiciar procreación de fauna nociva, microorganismos perjudiciales para la salud, ni emisión de olores desagradables; y,
 - IV. Se les deberá señalar debidamente con inscripción alusiva a su uso. Podrán contener propaganda del servicio de limpia o comercial, si el municipio la autoriza mediante concesiones o permisos.
- portarán la identificación que otorgue la Dependencia.
 - IV. Descargar su contenido sólo en los sitios y horarios autorizados;
 - V. Transportar residuos solamente por las rutas aprobadas.
 - VI. Contar con sistema de compactación;
 - VII. Tener mecanismos de cierre o utilizar una lona, para impedir dispersión de residuos en su tránsito; y
 - VIII. Deberá ser sometido periódicamente a mantenimiento preventivo y de limpieza.

CAPÍTULO VI DEL TRANSPORTE

Artículo 44.- El transporte de los residuos sólidos urbanos no peligrosos se realizará en vehículos que cumplan las NOM o automotores tipo, que durante su traslado a los sitios de tratamiento o disposición final, garanticen evitar escurrimientos, malos olores y dispersión de residuos.

Artículo 45.- A todo vehículo de la Dependencia de Servicios Municipales y los no pertenecientes a ella, que transporten residuos sólidos a los sitios de disposición final, se les inscribirá en el padrón de equipo y de usuarios del Servicio de Limpia; y además, deberá cumplir con las NOM y los requisitos siguientes:

- I. Características físicas que determine la autoridad municipal, según las condiciones de los residuos a transportar; dimensiones y capacidad de carga, métodos de recolección y en general todas las que impliquen buena calidad para la prestación del servicio.
- II. Cumplir con los procedimientos de mantenimiento, limpieza y conservación de los transportes que determine la Dependencia. Cada vez que descargue los residuos que transporta, se le deberá de asear debidamente;
- III. Durante la jornada de trabajo, el operador del vehículo y sus auxiliares,

Artículo 46.- Se prohíbe circular por calles y avenidas de la ciudad a vehículos que, por sus condiciones arrojen cemento, aceites, combustibles, escombros o cualquier líquido o sólido que dañe la salud, la vía pública o el equipamiento urbano; la violación a esta disposición será acreedora a la sanción que imponga el presente reglamento y las leyes de la materia aplicables al caso.

Artículo 47.- Se prohíbe colocar residuos en los estribos, parte superior de la caja o colgados de los vehículos de transporte; en términos del artículo 43 de este reglamento.

Artículo 48.- Para evitar riesgos innecesarios en los trayectos largos, el personal de aseo adscrito a la Dependencia deberá viajar dentro de la cabina; por consiguiente, queda prohibido hacerlo fuera de ella.

Artículo 49.- Los vehículos de recolección estarán identificados con la clave, número económico de la unidad y números de los teléfonos para recibir quejas sobre la conducción del vehículo o conducta del chofer, en los laterales de la caja y de manera clara. Para los vehículos concesionados, se agregarán sus claves y domicilios; debiendo en ambos casos viajar solo la brigada de trabajadores autorizada, en rutas y horarios aprobados.

CAPÍTULO VII DEL ACOPIO Y RECICLAJE

Artículo 50.- Los subproductos de los residuos sólidos podrán ser objeto de aprovechamiento por el Área de Limpia Municipal o por las empresas particulares que para tal efecto obtengan concesiones especiales.

Artículo 51.- La Dependencia estará facultada para promover, otorgar facilidades,

autorizar y concertar con particulares, empresas u organizaciones sociales que deseen establecer centros de acopio y empresas de reciclamiento de subproductos provenientes de los residuos sólidos, siempre que cumplan con las NOM o los requisitos que determine la autoridad competente.

Artículo 52.- El aprovechamiento de los subproductos quedará sujeto a lo señalado por las disposiciones legales vigentes, previa concesión respectiva, misma que se otorgará cuando se hayan cumplido todos los permisos, autorizaciones y licencias, las cuales deberán ser congruentes con las disposiciones ambientales, salud, construcción y seguridad aplicables, así como de lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal para el estado de Querétaro en vigor.

Artículo 53.- Las actividades de selección de subproductos se realizarán sólo en los sitios oficiales o concesionados previamente autorizados.

CAPÍTULO VIII DEL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 54.- El tratamiento y la disposición final de los residuos sólidos que se generen serán responsabilidad del Municipio, a través de la Dependencia o, en su caso, de los concesionarios y se realizará mediante cualquiera de los procesos siguientes:

- I. Plantas de reciclaje;
- II. Sistema municipal de incineración;
- III. Planta de composta; y,
- IV. Otros procesos que por razones de costo se puedan llevar a cabo en el Municipio, siempre que cumplan con los requisitos y normas que rigen en la materia.

Artículo 55.- La disposición final de los residuos sólidos se realizará mediante cualquiera de los servicios siguientes:

- I. Sistema municipal de incineración; y,
- II. Relleno sanitario.

Artículo 56.- Para la instalación de plantas de tratamiento de residuos sólidos y sitios de disposición final, se requiere una evaluación de impacto ambiental, de conformidad con las disposiciones legales y NOM, correspondientes.

Artículo 57.- En el sistema de tratamiento y disposición final, las actividades, turnos y horarios de operación, se coordinarán con los servicios de barrido, recolección, y disposición final de los residuos sólidos, de conformidad con el artículo 2 de este Reglamento.

Artículo 58.- en el sistema de tratamiento, las actividades, turnos y horarios de operación, se deberán de coordinar con los servicios de barrido, recolección, y disposición final de los residuos sólidos.

Artículo 59.- Las instalaciones para el tratamiento y disposición final, deberán de operar de conformidad con las NOM y las demás disposiciones aplicables a la materia con el fin de,

- I. Evitar riesgos a la salud y molestias a la población, afectación al paisaje y al bienestar general; y
- II. Prevenir y controlar la contaminación del aire, agua y suelo.

Artículo 60.- Los generadores de residuos domésticos municipales, estarán obligados a dar el tratamiento inicial necesario para que el tratamiento posterior y la disposición final sean adecuados.

Artículo 61.- Con los generadores de desechos, la Dependencia promoverá y aplicará programas de tratamiento y disposición final, consistentes en:

- I. Técnicas que se puedan emplear, de conformidad con las NOM y otras disposiciones legales aplicables;
- II. Selección inicial de subproductos que deberán realizar para cumplir el presente ordenamiento; y,
- III. Tipos de contenedores y maneras en que los residuos se puedan manejar hacia el sitio seleccionado para su disposición final.

Artículo 62.- La autorización para el funcionamiento de los sitios de tratamiento de residuos sólidos, se otorgará por el H. Ayuntamiento a través de las áreas correspondientes, sin perjuicio de los trámites y autorizaciones que en su caso, deban otorgar las autoridades locales y federales en la materia.

Artículo 63.- Los rellenos sanitarios se situarán en lugares que autorice el H. Ayuntamiento, anticipando el visto bueno de la Dirección de Servicios Municipales, en coordinación con la Dirección de Desarrollo

Urbano y Obras Públicas Municipales, considerado en el Plan de Desarrollo Municipal, atendiendo las NOM y las indicaciones de la Secretarías de Salud, de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado y la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales de Gobierno Federal.

Artículo 64.- Se tendrá especial cuidado con los rellenos sanitarios autorizados para que no provoquen:

- I. Daños a la salud;
- II. Contaminación del ambiente;
- III. Afectación de los suelos y mantos acuíferos regionales o cuencas hidrológicas;
- IV. Alteración del paisaje; y,
- V. Molestias a la población.

Artículo 65.- El depósito de residuos sólidos en los sitios de disposición final, se realizará sólo por vehículos y personal autorizados por la Dependencia de Servicios Públicos Municipales. Quedando prohibido el ingreso y depósito de desechos mediante vehículos no autorizados, esto para el caso de que el Municipio cuente a su cargo con el relleno sanitario.

Artículo 66.- El acceso a los sitios de disposición final se regulará mediante un control de vehículos en el que se registre:

- I. Tipo de unidad;
- II. Número de placas;
- III. Nombre del conductor y brigada operativa;
- IV. Peso del vehículo a la entrada y a la salida;
- V. Ruta dentro del sitio de disposición; y,
- VI. Destino específico para la colocación de los residuos.
- VII. Si es particular, concesionado, o público.

CAPITULO IX DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS

Artículo 67.- Todo ciudadano tiene el derecho a vivir en un medio ambiente sano y de demandar el cumplimiento de este reglamento a la autoridad correspondiente y denunciar cualquier infracción al mismo.

Artículo 68.- Los habitantes del municipio tienen la obligación de hacer denuncias y quejas,

en los casos de una deficiente prestación del servicio de limpia pública y serán atendidas por la dirección de servicios municipales, quien deberá dar respuesta por escrito dentro del término de cinco días hábiles y adoptar las acciones necesarias para subsanar la deficiencia, queja o sugerencia en el caso de ser precedentes.

Artículo 69.- Los habitantes, comercios e industrias del municipio podrán contratar el servicio de limpia a través la dirección de servicios municipales, cómo lo estipula la Ley de Ingresos del Municipio de Colón.

Artículo 70.- Las denuncias y las quejas que se presenten con motivo de una deficiente prestación del servicio de limpia pública, se deberán entregar por escrito ante la Dirección General de Servicios Municipales.

Artículo 71.- Los habitantes del municipio estarán obligados a limpiar las aceras que les corresponda y las calles hasta la mitad del arroyo de la calle, en forma proporcional en su lugar de su residencia, propiedad o posesión, así como depositar o entregar los residuos sólidos en los colectores públicos envasados o envueltos convenientemente y mantener, conservar y abstenerse de tirar basura en plazas, jardines y lugares o sitios públicos.

Artículo 72.- Los habitantes del municipio tendrán la obligación sacar, colocar, entregar o trasladar sus residuos sólidos a los lugares y sitios designados por la autoridad Municipal, en los horarios previamente determinados. La violación a esta disposición será motivo de sanción conforme a las disposiciones legales correspondientes.

Artículo 73.- Los propietarios de casa-habitación, establecimientos industriales o de servicios que tengan jardines o huertos estarán obligados a levantar las ramas, hojarasca y otros desechos que por la poda de los mismos, se generen y transportarlos a los sitios que la dirección de servicios municipales les señale, de acuerdo al presente reglamento.

Artículo 74.- Será obligación de todos los habitantes, en especial de los jefes de manzana, asociaciones de colonos, agentes y/o inspectores municipales y de los vecinos, informar a la dirección de servicios municipales acerca de cualquier infracción a este reglamento, para que se emprendan las acciones correctivas procedentes.

CAPÍTULO X

DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 75.- En el Municipio de Colón, en materia de prestación del servicio de limpia, queda prohibido lo siguiente:

- I. Se prohíbe Introducir o establecer depósitos de basura y residuos peligrosos y no peligrosos provenientes de otros municipios o estados, sin la autorización del Municipio, a través de las áreas correspondientes y en su caso por la autorización del H. Ayuntamiento, respetando siempre las disposiciones aplicables a la materia;
- II. A todos los usuarios de los servicios de limpia les queda prohibido utilizar las brigadas de barrido para deshacerse de desechos sólidos de origen doméstico o no doméstico;
- III. Con el fin de evitar su dispersión, únicamente se permitirá depositar residuos sólidos en los recipientes destinados para ello, en los lugares y horarios que al efecto se precisen por la dirección de servicios municipales;
- IV. Se prohíbe quemar basura o residuos de cualquier clase en lugares públicos o en el interior de los predios privados;
- V. Queda prohibido tirar basura o ensuciar las calles y avenidas del municipio, así como otros lugares públicos;
- VI. Efectuar cualquier tipo de pepena en el municipio, a personas físicas o morales no autorizadas por la autoridad municipal;
- VII. Durante el almacenamiento temporal, la recolección, el transporte y el destino final de los residuos sólidos, se prohíbe a las personas físicas o morales, no autorizadas por el ayuntamiento, efectuar cualquier tipo de pepena en el municipio.
- VIII. Limpiar, reparar o fabricar herramienta y objetos diversos en la vía pública siempre y cuando implique contaminación o la creación de basura o la emisión de desechos sólidos o líquidos nocivos;
- IX. Pепенar o seleccionar residuos sólidos en vía pública, contenedores, bolsas, recipientes, predios baldíos y vehículos donde se les transporte.

CAPÍTULO XI DEL PAGO DE SERVICIOS

Artículo 76.- El servicio de limpieza, recolección y disposición final de los residuos sólidos que realiza el Municipio será gratuito, con reserva de los que causarán cobros determinados en la Ley de Ingresos del Municipio de Colón. Los montos se fijarán diferencialmente, según la zona donde se ubique el predio, el origen y el tipo de residuos sólidos.

Artículo 77.- Los moradores, propietarios, poseedores y arrendadores de viviendas, los comercios, e industrias de cualquier actividad, deberán pagar al Ayuntamiento la prestación del servicio de limpia y los recargos o multas a los que se hagan acreedores; según lo dispuesto en la Ley de Ingresos Municipal, así como en otras Leyes, Reglamentos y circulares aplicables.

Artículo 78.- El pago del servicio de limpia se realizará en los horarios, turnos y modalidades que para tal caso establezca la autoridad Municipal, éste siempre se realizará en la Tesorería Municipal y no se recibirá ningún pago fuera de esta última dependencia.

CAPÍTULO XII DE LOS ESTÍMULOS

Artículo 79.- La Dependencia de Servicios Municipales instituirá un sistema de reconocimientos públicos a empresas, escuelas, establecimientos comerciales, organizaciones civiles y personas que colaboren o contribuyan con donativos, en campañas de limpia, educación y concientización ciudadana.

CAPÍTULO XIII DE LA CONCESIÓN A PARTICULARES

Artículo 80.- El Ayuntamiento del municipio de Colón es el facultado para concesionar a personas físicas o morales la prestación de los servicios limpia, recolección, tratamiento y Disposición final de los residuos sólidos.

Artículo 81.- Las concesiones que se otorguen se sujetarán a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y a la reglamentación municipal, estatal y federal aplicable en la materia. Mismo que deberá asentarse mediante contrato en el que se precisarán:

- I. Alcances;
- II. Período;
- III. Condiciones;
- IV. Retribuciones; y,
- V. Procedimientos de vigilancia y supervisión por parte de la Dependencia de Servicios Municipales.

Artículo 82.- Los concesionarios estarán obligados a realizar los servicios de acuerdo a las leyes, reglamentos y NOM propias de la materia; así como, realizar las acciones necesarias para evitar daños al ambiente y a la salud pública, disminuyendo la posibilidad de riesgos ambientales.

CAPÍTULO XIV DE LA ACCIÓN POPULAR

Artículo 83.- Cualquier persona puede ejercitar acción popular ante la Dependencia de Servicios Municipales, para denunciar la existencia de fuentes generadoras de residuos a las que se refiere la legislación en materia ambiental y el presente Reglamento, para darle curso bastarán la aportación de los datos necesarios que permitan localizar dicha fuente, así como el nombre y el domicilio del denunciante.

Todo ciudadano tiene el derecho de demandar el cumplimiento de este Reglamento a la autoridad correspondiente y la obligación de hacer denuncias y quejas, preferentemente por escrito, en caso de una deficiente prestación del servicio de limpia; éstas serán atendidas en primera instancia por la Dependencia de Servicios Municipales para su pronta resolución, que dará respuesta dentro del término de cinco días hábiles y adoptará las acciones necesarias para subsanar la deficiencia, queja o sugerencia en el caso de ser procedente.

Artículo 84.- Al recibir la queja, las autoridades identificarán debidamente al denunciante y, en todos los casos, escucharán a quienes puedan resultar afectados por aquélla.

Artículo 85.- La autoridad competente realizará visitas, inspecciones y diligencias necesarias para la comprobación de la existencia de la infracción o contaminación denunciada.

Artículo 86.- En caso de proceder y, después de realizar la comprobación referida en el artículo anterior, se determinarán las acciones conducentes conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 87.- Después de dictar y aplicar las acciones correspondientes para abatir y controlar la contaminación, en vía de reconocimiento a la cooperación cívica del denunciante, la autoridad competente deberá de notificárselo.

CAPÍTULO XV DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN

ARTÍCULO 88.- La Dependencia de Servicios Municipales, de conformidad con el presente reglamento y a través de los inspectores municipales o a quien se habilite para ese efecto, podrá comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias del presente servicio, ordenar se lleven a cabo visitas de verificación, mismas que podrán ser ordinarias y extraordinarias; las primeras se efectuaran en días y horas hábiles, las segundas en cualquier tiempo.

ARTÍCULO 89.- De toda visita de inspección que se practique, deberá previamente mediar orden por escrito, debidamente fundada y motivada y suscrita por la Dependencia de Servicios Municipales.

ARTÍCULO 90.- Al iniciar la visita, el inspector deberá identificarse exhibiendo credencial vigente, expedida por la autoridad que lo acredite para desempeñar dicha función, así como la orden de visita expresa de la que se deberá dejar copia al propietario, responsable, encargado u ocupante del establecimiento, requiriéndole la presentación de la documentación respectiva, y estarán facultados para:

- I. Revisar la instalación del establecimiento, predio, empresa, o lugar donde exista denuncia popular de la existencia de residuos que se vayan a disponer con la autorización y orden dictada por la autoridad correspondiente
- II. Examinar los residuos encontrados;
- III. Requerir a los encargados, los documentos comprobatorios que avalen la concesión, autorización y permisos relacionados para el manejo, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos;
- IV. Viajar a bordo del vehículo de transporte de residuos sólidos, para comprobar que cumple los requisitos,

- conforme a las disposiciones aplicables; y,
- V. Realizar la revisión de los vehículos que conforme a la orden de inspección correspondiente que infrinja las disposiciones del presente Reglamento y, en su caso, conforme al procedimiento administrativo solicitarle al conductor lo presente al lugar que determinen las áreas municipales de limpia y de tránsito.
- VI. En materia de procedimiento administrativo, los inspectores se sujetarán a lo que establece el Reglamento de Policía y Gobierno Municipal y la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y las demás aplicables en la materia.

ARTÍCULO 91.- De toda visita de inspección que se practique, se levantará acta circunstanciada ante dos testigos, en la que se harán constar lo siguiente:

I. Lugar, hora, día mes y año en que inicie y concluya la diligencia.

II.-Nombre y cargo de la persona con quien se entiende la diligencia, así como descripción detallada de los documentos con que se identifica.

III. Los datos precisos de ubicación del lugar en que se practique la visita.

IV. Número y fecha de la orden de visita que la motive.

V. Descripción de la documentación que se ponga a la vista de los inspectores.

VI. Descripción pormenorizada de las circunstancias, hechos evidencias derivadas de y durante la verificación o inspección, insertando las manifestaciones vertidas por el visitado.

VII. Nombre y firma de quienes intervinieron incluyendo los de quien la hubiere llevado a cabo. Si el visitado se negaren a firmar el acta, tal situación no afectara su validez, debiendo el inspector asentar expresamente la razón aducida para ello.

Artículo 92.- Los propietarios, encargados, poseedores o quienes funjan como tales deben brindar al inspector las facilidades necesarias para el desempeño de su función; en particular, proporcionándole la información que requiera.

Artículo 93.- El Titular de la Dependencia encargada de Servicios Municipales, deberá turnar inmediatamente el acta de inspección al Juez Cívico, para que determine la sanción procedente.

CAPÍTULO XVI DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 94.- Las sanciones administrativas por infracción a las disposiciones del presente Reglamento, serán determinadas y ejecutadas por la Autoridad Municipal, y consistirán en:

- I. Amonestación con apercibimiento;
- II. Multa; de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de éste reglamento.
- III. Aseguramiento de los residuos peligrosos.
- IV. Clausura temporal o permanente, parcial o total.
- V. Arresto hasta por 36 horas.
- VI.- Revocación de la concesión
- VII.- Inhabilitación temporal o definitiva

ARTÍCULO 95. El cumplimiento de las sanciones, no exime a los infractores de corregir las irregularidades que dieron lugar a ésta.

ARTÍCULO 96. En caso de reincidencia se duplicará el monto de la multa que corresponda.

ARTÍCULO 97.- Para determinar las sanciones, el Juez Cívico tomará en cuenta la naturaleza de la infracción, si existe reincidencia, la posibilidad económica y los perjuicios que se causen a la sociedad y concederá el derecho de audiencia para escuchar su defensa.

ARTÍCULO 98.- Para la imposición de una sanción, el Juez Cívico notificara previamente al gobernado del inicio del procedimiento, para que este, dentro de los quince días siguientes exponga lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes.

ARTÍCULO 99.- El Juez Cívico para lograr el cumplimiento de sus determinaciones, harán uso de las medidas de apremio consistentes en:

- I. El auxilio de la fuerza pública;
- II. El uso de cerrajero;

Artículo 100.- Se sancionará con multa administrativa, expresada en múltiplos del salario mínimo diario vigente en el Municipio, según la capacidad económica del infractor y la gravedad

de la falta cometida de conformidad con lo siguiente:

- I. Si se trata de jornalero o trabajador no asalariado, la multa no excederá a un día de su ingreso pecuniario.
- II. En los casos de la industria, el comercio establecido y los hospitales, la sanción será el pago de 10 hasta 500 veces el salario mínimo diario y la reparación del daño.

Artículo 101.- Se sancionará con arresto de hasta 36 horas o multa de hasta 5 veces el salario mínimo vigente en el Municipio, por cada infracción cometida a la persona que:

- I. No deposite sus residuos en bolsas o recipientes cerrados o, en los sitios señalados por el Servicio de Limpia Municipal;
- II. No conserve limpios sus lotes baldíos, o arroje residuos sólidos o escombros en los caminos, o carreteras;
- III. Sea propietario, director responsable de obra, contratista o encargados de inmueble en construcción o demolición y no mantengan limpio el frente de éstos o que acumulen escombros y material de construcción en la vía pública incluida la banquetta;
- IV. Sea propietario o poseedor de terrenos que colinden con riberas de ríos o barrancas y que arrojen o depositen en éstos, basura o desperdicios;
- V. No mantenga limpia la acera y el frente de sus viviendas o predios; así como el arroyo de la calle;
- VI. Deposite residuos sólidos fuera de los recipientes destinados para ello o fuera de los lugares y horarios que al efecto se precisen por la Dependencia;
- VII. Tire basura o ensucie las calles y avenidas del municipio, así como otros lugares públicos;
- VIII. Efectúe cualquier tipo de pepena en el Municipio sin autorización o realice pepena de residuos sólidos en vía pública, contenedores, bolsas, recipientes, predios baldíos y vehículos donde se les transporte.

Artículo 102.- Se sancionará con arresto de hasta 36 horas o multa de 5 a 10 veces el salario mínimo vigente en el Municipio, por cada infracción cometida, a la persona que:

- I. Realice la quema de residuos sólidos de cualquier clase, en lugares públicos y en el interior de los predios en que habitan;
- II. Genere residuos peligrosos y no se inscriba en el registro correspondiente;
- III. Sea propietario, administrador o encargados de establecimientos donde existan sanitarios de acceso público y no mantengan éstos en estado higiénico óptimo;
- IV. Sea usuario o propietario que ocupe inmuebles con jardín o huerto, y no mantenga éstos en buen estado;
- V. Sea generador de residuos y no cuente con recipientes o contenedores cerrados para almacenamiento temporal de los mismos;
- VI. Genere residuos sólidos no peligrosos cuyo peso exceda de 25 kilogramos y provengan de establecimientos industriales y comerciales, talleres, restaurantes, establos, oficinas, sitios de espectáculos o cualquier otro giro similar y no los transporte por su cuenta a los sitios de disposición final autorizados por la Dependencia o, mediante previo contrato con el Servicio de Limpia Municipal;
- VII. No traslade sus residuos sólidos a los lugares y sitios designados, en los horarios previamente determinados;
- VIII. Sea habitante de vivienda multifamiliar o fraccionamiento, y no traslade sus residuos sólidos a los sitios y en los horarios señalados dentro de su unidad; o no haga uso de los conductos, instalaciones y contenedores que para este efecto sean colocados;

Artículo 103.- Se le sancionará con multa de 11 a 20 veces el salario mínimo vigente en el Municipio, por cada infracción cometida y, en su caso, clausura del establecimiento, o revocación de la concesión a la persona que:

- I. Sea propietario o encargado de estacionamientos y talleres para reparación de automóviles, lavado de autos, carpinterías, pinturas y otros establecimientos similares, y que no ejecute sus labores en el interior de los establecimientos y lo realice en la vía pública y no transporte al lugar que les indique la autoridad correspondiente, los residuos sólidos que generen;

- II. No realice la recolección del escombros y material de construcción residual en las obras civiles y demoliciones, de igual forma a la persona que no los transporte y deposite donde las autoridades municipales lo indiquen.
- III. Sea propietario de una empresa, establecimientos e instalaciones industriales, y no cuente con los elementos de logística obras, equipo, contenedores y programas, necesarios para el manejo adecuado de sus residuos, de conformidad con las normas NMX y NOM;
- IV. Sea generador de residuos domésticos municipales especiales y no del tratamiento inicial necesario para que el tratamiento posterior y la disposición final sean adecuados.

Artículo 104.- Se sancionará con multa de 21 a 30 veces el salario mínimo vigente en el Municipio, por cada infracción cometida y, en su caso, clausura del establecimiento, o revocación de la concesión, a la persona que posea un vehículo que transporte residuos sólidos a los sitios de disposición final y

- I. No se inscriba en el padrón de usuarios del Servicio de Limpia;
- II. No cumpla con mantener las condiciones que impliquen buena calidad para la prestación del servicio;
- III. No cumpla con los procedimientos de mantenimiento, limpieza y conservación de los transportes que determine la Dependencia.

Artículo 105.- Se sancionará con multa de 31 a 50 veces de salario mínimo vigente en el municipio y, en su caso, clausura del establecimiento, o revocación de la concesión a la persona que:

- I. No procese los lodos y polvos generados por los sistemas de tratamiento anticontaminante, así como por las operaciones de desazolve, procesos industriales o perforaciones.
- II. Realice las actividades de selección de subproductos fuera de los sitios oficiales o concesionados previamente autorizados.
- III. Separe subproductos provenientes de los residuos sólidos en los sitios de disposición final.

Artículo 106.- Se sancionará con multa de 51 a 180 veces el salario mínimo vigente en el municipio, por cada infracción cometida, y en su caso, clausura del establecimiento, o revocación de la concesión, a la persona que pretenda dedicarse al manejo de los residuos sólidos municipales y no cuente con la concesión, autorización y contrato correspondiente.

Artículo 107.- Se sancionará con multa de 181 a 500 veces el salario mínimo vigente en el Municipio, por cada infracción cometida, y en su caso, clausura del establecimiento, o revocación de la concesión a la persona que:

- I. Introduzca o establezca depósitos de basura y residuos peligrosos y no peligrosos provenientes de otros Municipios o Estados, sin la autorización del Municipio;
- II. Sea concesionario y no realice las acciones necesarias para evitar daños al ambiente y a la salud pública.

Artículo 108.- A las infracciones cometidas por violaciones a las disposiciones del presente Reglamento que no tengan asignada una sanción en particular, se le aplicará de 5 a 30 veces el salario mínimo vigente en el municipio o arresto hasta por 36 horas.

Artículo 109.- Para efectos del artículo anterior, se considerará reincidencia cuando el infractor cometa la misma falta dentro de los 90 días naturales a partir de la fecha de la última infracción.

Artículo 110.- Las sanciones previstas en este ordenamiento se aplicarán sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que, con motivo de los mismos hechos de que se trate, hubieren incurrido los infractores.

CAPÍTULO XVII DEL RECURSO DE REVISIÓN

ARTÍCULO 111.- Contra los actos y resoluciones emitidas por las Autoridades Municipales, procederá el Recurso de Revisión de acuerdo a la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado y las demás leyes aplicables a la materia.

ARTÍCULO 112.- El recurso se interpondrá dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación de la resolución que se recurra.

ARTÍCULO 113.- El escrito en el que se interponga el recurso deberá estar debidamente firmado por el interesado o su representante legal y presentando ante la autoridad que emitió el acto impugnado y será resuelto por el superior jerárquico, y en el mismo se señalará:

I. El nombre y domicilio del recurrente, así como del tercero perjudicado si lo hubiera, domicilio para recibir notificaciones y las personas autorizadas para tales efectos.

II. La Autoridad Municipal que haya emitido el acto impugnado.

III. El acto que se recurre y la fecha de la notificación del acto impugnado.

IV. las pruebas que se ofrezcan.

V. Los agravios que se le causan.

ARTÍCULO 114. Se desechara por improcedencia el recurso:

I. Contra actos que sean materia de otro recurso y que se encuentre pendiente de resolución, promovido por el mismo recurrente y por el propio acto impugnado

II. Contra actos que no afecten los intereses legítimos del promovente:

III. Contra actos consumados de modo irreparable;

IV. Contra actos consentidos expresamente; y

V. Cuando se esté tramitando ante los tribunales algún recurso o defensa legal interpuesto por el promovente, que pueda tener por efecto modificar, revocar o nulificar el acto respectivo.

ARTÍCULO 115.- Será sobreseído el recurso cuando:

I. El promovente se desista expresamente del recurso;

II. El interesado fallezca;

III. Durante el procedimiento sobrevenga alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el artículo anterior

IV. Cuando hayan cesado los efectos del acto administrativo impugnado; y

V. Por falta de objeto o materia del objeto impugnado; y

VI. No se probare la existencia del acto reclamado.

ARTÍCULO 116.- El Titular o encargado de la dependencia de Servicios Municipales, remitirá

el expediente con el informe justificado al superior jerárquico en un plazo de 5 días.

Desahogado el periodo probatorio y transcurrido el plazo de 5 días para los alegatos de las partes, el superior jerárquico citara para la resolución en el plazo de diez días hábiles:

I. Desechando por improcedente o sobreseyéndolo;

II. Confirmando el acto impugnado;

III. Reconociendo su existencia o declarando la nulidad del acto administrativo;

IV. Revocando total o parcialmente la resolución impugnada; y

V. Modificando u ordenando la rectificación del acto administrativo impugnado o dictando u ordenando expedir uno nuevo.

ARTICULO 117.- La autoridad municipal podrá dejar sin efectos un requerimiento u una sanción, de oficio o a petición de parte interesada, cuando se trate de un error manifiesto o el particular demuestre que ya había dado cumplimiento con anterioridad.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Este reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del H. Ayuntamiento de Colón.

SEGUNDO.- Se derogan las demás disposiciones que se opongan al presente reglamento y se ordena a todas las entidades municipales participantes y responsables, parcial o totalmente, de aplicar el presente reglamento para que, en un plazo de 90 días naturales, elaboren e integren los manuales de especificaciones técnicas y administrativas que faciliten su implementación.

TERCERO.- Los acuerdos derivados de hechos y actos jurídicos, celebrados con anterioridad a la vigencia del presente Reglamento, se respetará, en observancia al mandamiento Constitucional.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO. A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.

ING. ALEJANDRO ARTEAGA CABRERA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COLÓN, QRO.

C.P. RAHAB ELIUD DE LEÓN MATA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ING. ALEJANDRO ARTEAGA CABRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLÓN, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 31 FRACCIÓN I Y 149 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA.

ING. ALEJANDRO ARTEAGA CABRERA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COLÓN, QRO.

CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.----- -DOY FE-----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO RÚBRICA



EL C.P. RAHAB ELIUD DE LEÓN MATA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de enero de dos mil quince, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo MEDIANTE EL CUAL SE APROBO EL PROGRAMA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, el cual se señala textualmente:

----- ACUERDO -----

PRIMERO: POR MAYORÍA ABSOLUTA, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., APRUEBA EL PROGRAMA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.-----

SEGUNDO: SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, "LA SOMBRA DE ARTEAGA".-----

TERCERO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL SIGUIENTE DÍA DE LA PUBLICACIÓN EN LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN DESCRITOS LÍNEAS ARRIBA. -----

EL CUAL SEÑALA TEXTUALMENTE:

PROGRAMA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.

INDICE

Table with 2 columns: Tema, Pag.
Objetivos 2
Presentación 2-4
Marco Jurídico 4-5
Diagnostico 5-6
Misión y Visión 6
Objetivos Generales 6-15
Objetivos Estratégicos 15
Proyectos Estratégicos 15
Seguimiento y Evaluación 16

OBJETIVOS

Objetivo estratégico 3.1 Instrumentar acciones de prevención y planeación, ante la presencia de fenómenos perturbadores con la participación de todas las dependencias, a través del Atlas Municipal de riesgo.

Objetivo estratégico 3.2 Involucrar a la ciudadanía en las acciones de prevención y en las de combate de los efectos de siniestros y fenómenos naturales.

Objetivo estratégico 3.3 Fortalecer a los grupos responsables de atender a la población en situaciones de riesgo por siniestros o fenómenos naturales.

Objetivo estratégico 3.4 Fomentar entre la

población la cultura de protección civil y la autoprotección.

Objetivo estratégico 3.5 Incrementar la capacidad de respuesta ante la presencia de fenómenos perturbadores en beneficio de la población.

Objetivo estratégico 3.6 Lograr que la ciudadanía cumpla con la normatividad en forma consciente y responsable.

PRESENTACIÓN

Este Programa de Protección Civil agrupa y describe las líneas de acción, el campo de actuación y la participación del Municipio en la materia, para el periodo 2014 – 2020. La responsabilidad de su aplicación y seguimiento, estará a cargo de la jefatura de Protección Civil, y por tanto, de la Secretaría del Ayuntamiento, de la cual forma parte.

El Programa y las acciones que éste involucra, fomenta por un lado, el cumplimiento responsable de la Ley de Protección Civil para el Estado de Querétaro, así como su estricta aplicación, con lo cual se disminuye la vulnerabilidad de la población, y por otro lado, busca incrementar los niveles de incidencia y, en caso de desastre, brindar los apoyos necesarios de manera institucional, coordinada y responsable para la salvaguarda de la vida, los bienes y el entorno de la población del municipio.

El Gobierno del Municipio como rasgo distintivo de su política social, le otorga una alta relevancia a la consolidación de *Un Nuevo Plan Social*, para el desarrollo del Municipio. En este sentido, la protección civil se distingue como instrumento de prevención; de cumplimiento de la ley; de

difusión de la cultura en la materia; y de atención a las emergencias y desastres mediante una efectiva coordinación interinstitucional.

Lo anterior, implica la instrumentación de programas y procedimientos de actuación bien definidos para hacer frente a las situaciones de emergencia o desastre. Por ello, se mejorarán la oportunidad y los mecanismos de atención a la población en situaciones de riesgo por accidentes o fenómenos naturales, manteniendo un enfoque de orden y responsabilidad.

Por otro lado, es imprescindible realizar estudios de los fenómenos perturbadores, los riesgos que representan y su interrelación con los núcleos de población y el medio ambiente, para instrumentar acciones de protección civil más precisas.

La participación de la sociedad en el actuar de la protección civil, es un importante factor para incrementar la eficacia del Sistema Municipal de Protección Civil, por ello, se fortalecerá el Consejo Municipal, involucrando a la ciudadanía en las acciones de prevención y en las de combate de los efectos de siniestros y fenómenos naturales.

Asimismo, se procurará la dotación de más y mejor equipo para las instancias responsables en éste rubro, su personal será capacitado y se promoverá el incremento del número de servidores públicos que prestan sus servicios en este rubro.

La cultura de la protección civil y la autoprotección, será acrecentada, mediante su difusión al público en general y especialmente en las escuelas de educación básica, donde formaremos a las nuevas generaciones más

conscientes de los riesgos y a la vez, mejor preparadas para enfrentarlos.

Se modernizará la normatividad y se aplicará para que los establecimientos sean más seguros y estén mejor preparados en caso de contingencia, disminuyendo el riesgo para la población.

La experiencia, liderazgo y capacidad del área, contribuirá a evitar la duplicidad de esfuerzos y permitirá la eficiencia y optimización de los recursos disponibles, fortaleciendo la capacidad de respuesta del Gobierno del Municipal de Colón.

MARCO JURÍDICO.

El Programa de Protección Civil para el Municipio de Colón, periodo 2014 – 2020, es un documento que guía el ser y quehacer de las entidades responsables de la protección civil en el Municipio. Está diseñado tomando como base las necesidades actuales y las proyecciones que a futuro habrán ser materia diaria de atención.

El trabajo conjunto y disciplinado de los actores de los sectores público, privado y social involucrados en la protección civil, fomenta una mayor participación y corresponsabilidad, generando decrementos significativos en los niveles de vulnerabilidad e incremento en los niveles de resiliencia.

Por lo anterior, el marco jurídico de actuación en que se sustenta el programa, y por tanto al propio Sistema Estatal de Protección Civil va desde la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, leyes generales y

estatales, reglamentos, códigos y normas oficiales mexicanas. En seguida se hace un recuento mínimo del marco jurídico de la protección civil:

Legislación Federal:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley General de Protección Civil.

Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

Legislación Local:

Constitución Política del Estado de Querétaro.

Ley de Protección Civil para el Estado de Querétaro.

Reglamento Interior de la Secretaría del H. Ayuntamiento.

DIAGNÓSTICO

En los últimos años, nuestro municipio ha sido afectado por fenómenos perturbadores como incendios forestales, heladas, lluvias extremas, sequía, inundaciones, accidentes carreteros, entre otros.

Esta complejidad ha llevado a la declaratoria de emergencia y de desastre en un treinta por ciento de las comunidades que conforman el municipio, han cobrado la vida de muchos colonenses y han destruido infraestructura.

Los fenómenos de origen hidrometeorológico son los que más frecuentemente azotan el territorio de nuestro municipio.

En 2002, una granizada azoto la comunidad de Puerto del Coyote, que causó el daño de más de

treinta inmuebles en el municipio.

Ese mismo año, en ocasión de las nevadas que dejó el paso de la tormenta tropical, 10 de las 53 comunidades del municipio fueron azotadas por grandes nevadas.

En 2004, la comunidad del saucillo sufrió una granizada, que causo daños a diversos inmuebles, por fortuna no hubo pérdidas humanas.

En 2007, la región del plan fue azotada por lluvias que causaron la pérdida de las cosechas de la región.

Un año después 32 de las 53 comunidades resultaron afectadas debido a las fuertes lluvias provocadas por una tormenta tropical, hubo daños materiales, lo que provocó que se usaran las escuelas como albergues.

El frío extremo ha afectado especialmente a la región sureste del estado. Tan solo en los últimos años la población de El Fuenteño, Los trigos, Ejido Patria y El Coyote, han resentido los efectos de las heladas que en 2010 causaron la imperativa apertura de refugios temporales y en 2010 la temperatura alcanzó los 5° bajo cero, manteniéndose estática durante varios días.

En el año de 2013, los incendios forestales en nuestro municipio, alcanzaron proporciones nunca antes vistas a nivel estatal, por fortuna no hubo pérdidas humanas.

MISIÓN Y VISIÓN.

En el horizonte hacia el año 2020, el Municipio de Colón contará con un equipo de protección civil fortalecido como institución que haga la previsión y

prevención de riesgos, para el actuar institucional y de la población. Un municipio fuerte donde los desastres y las crisis inherentes, sean manejados mediante un enfoque que contribuya a la protección de la integridad física, patrimonial y del medio ambiente, reduciendo la vulnerabilidad ante los desastres. Un municipio donde se promueva el manejo integral de riesgos como una política pública.

La misión es incrementar la participación de la ciudadanía para otorgar protección y certeza a personas y comunidades, mejorar sus niveles culturales de protección civil, eficientar las formas en que se previenen los riesgos y generar mayor certeza ante las condiciones adversas.

OBJETIVOS GENERALES.

Mejorar la oportunidad y los mecanismos de atención a la población en situaciones de riesgo por siniestros o fenómenos naturales.

Objetivo Estratégico 1

Instrumentar acciones de prevención y planeación, ante la presencia de fenómenos perturbadores con la participación de todas las dependencias, a través del Atlas Municipal de Riesgos.

Línea de Acción 1.1 Finiquitar la primera etapa del Atlas Municipal de Riesgos gestionando recursos para la realización de este, ante el Fondo de Prevención de Desastres (FOPREDEN).

Indicador: Presentar el proyecto ejecutivo de la primer etapa del Atlas al Fondo de Prevención de Desastres (FOPREDEN).

Línea de Acción 1.2 Contar con el personal especializado para la actualización y desarrollo futuro del Atlas.

Indicador: Contratar preparar y desarrollar al personal especializado para el manejo y administración del Atlas

Línea de Acción 1.3 Publicar el Atlas en internet, como una herramienta de consulta para la población en general.

Indicador: Publicar el Atlas en internet y permitir su consulta pública.

Línea de Acción 1.4 Generar la información de riesgos de todas las comunidades y mantenerla actualizada.

Indicador: Cargar al sistema del Atlas la información de riesgos para las 54 comunidades del municipio.

Línea de Acción 1.5 Elaborar y mantener actualizados los planes de respuesta específicos para los diferentes fenómenos perturbadores.

Indicador: Elaborar, actualizar e integrar al sistema del Atlas los planes de respuesta para los fenómenos de lluvias extremas, sequía, helada severa, granizada severa, incendios forestales y contingencia epidemiológica.

Línea de Acción 1.6 Elaborar y mantener actualizados los planes de respuesta para las diferentes temporadas del año.

Indicador: Elaborar, actualizar e integrar al sistema del Atlas los planes de respuesta para temporada de lluvias, invernal, semana santa y fiestas patrias.

Línea de Acción 1.7 Elaborar y mantener actualizados los planes de respuesta para fenómenos

perturbadores recurrentes y zonas de riesgo específicas.

Indicador: Elaborar y actualizar los planes de respuesta para fenómenos perturbadores recurrentes y zonas de riesgo específicas.

Línea de Acción 1.8 Diseñar la segunda etapa del Atlas.

Indicador: Elaborar el proyecto ejecutivo de la segunda etapa del Atlas.

Línea de Acción 1.9 Gestionar recursos para la realización de la segunda etapa del Atlas ante el Fondo de Prevención de Desastres (FOPREDEN).

Indicador: Presentar el proyecto ejecutivo de la segunda etapa del Atlas al Fondo de Prevención de Desastres (FOPREDEN).

Objetivo Estratégico 2

Involucrar a la ciudadanía en las acciones de prevención y en las de combate de los efectos de siniestros y fenómenos naturales.

Línea de Acción 2.1 Instalar el Consejo Municipal de Protección Civil, con la participación de los sectores público, social y privado.

Indicador: La instalación formal del Consejo Municipal de Protección Civil.

Línea de Acción 2.2 Sesionar ordinariamente, en tres ocasiones cada año. En dichas sesiones, se revisarán los avances y logros operativos; el cumplimiento del Programa de Protección Civil y se propondrán acciones de prevención.

Indicador: Realizar tres sesiones ordinarias al año.

Línea de Acción 2.3 Sesionar de manera extraordinaria en caso de emergencia o desastre mayor, para analizar la problemática y proponer acciones para la mitigación de los efectos del fenómeno.

Indicador: Realizar sesiones extraordinarias en caso de Emergencia o desastre mayor.

Objetivo Estratégico 3

Fortalecer a los grupos responsables de atender a la población en situaciones de riesgo por siniestros o fenómenos naturales.

Línea de Acción 3.1 Adquirir equipo de respuesta, de transporte de personal y de carga para la atención a la población en las contingencias que se presenten.

Indicador: Comprar equipo de respuesta que permita una adecuada atención a la población en caso de emergencia o desastre.

Línea de Acción 3.2 Capacitar al personal de los grupos responsables de la atención a la población en caso de emergencia o desastre, tanto en cuestiones técnicas como operativas.

Indicador: Capacitar anualmente un mínimo de 30 personas miembros de grupos responsables de la atención a la población en caso de emergencia o desastre.

Línea de Acción 3.3 Fomentar la investigación y estudio para la implementación de equipos, dispositivos y obras para la prevención o el auxilio a la población ante riesgos y desastres.

Indicador: Renovar la flotilla vehicular actual y

adquirir equipo de carga.

Línea de Acción 3.4 Promover e incentivar la certificación de los funcionarios encargados de la protección civil.

Indicador: Realización de al menos dos proyectos preventivos factibles de ser presentados al Fondo de Prevención de Desastres Naturales.

Objetivo Estratégico 4

Fomentar entre la población la cultura de protección civil y la autoprotección.

Línea de Acción 4.1 Crear un sistema de información para difundir programas y alertas a la comunidad.

Indicador: Contar con un espacio en Twitter y una página web de la unidad municipal de protección civil.

Línea de Acción 4.2 Proporcionar información meteorológica y de alertamiento a la población, por medios impresos, radiales, electrónicos o mediante redes sociales.

Indicador: Publicar diariamente información meteorológica y, en su caso, de alertamiento.

Línea de Acción 4.3 Promover la creación de unidades internas de protección civil en las unidades administrativas del sector público.

Indicador: Contar con Unidades Internas de Protección Civil en todas las dependencias municipales.

Línea de Acción 4.4 Crear una biblioteca física y virtual para la consulta y desarrollo de proyectos.

Indicador: Contar con una biblioteca física y una virtual.

Línea de Acción 4.5 Transmitir la cultura de protección civil y la autoprotección entre la población.

Indicador: Elaboración y difusión de material alusivo de manera escrita, radial y visual.

Línea de Acción 4.6 Promover la creación de unidades internas de protección civil en las escuelas de todos los niveles.

Indicador: Suscripción de convenio de colaboración con la Secretaría de Educación para la creación de unidades internas de protección civil en las escuelas de todos los niveles.

Línea de Acción 4.7 Desarrollar programas educativos de fomento a la cultura de la protección civil y la autoprotección dirigidos a la población escolar.

Indicador: Publicación de materiales de apoyo dirigidos a la población escolar.

Línea de Acción 4.8 Desarrollar programas informativos dirigidos a la población abierta sobre prevención y colaboración en caso de desastres.

Indicador: Elaboración y difusión de material informativo en caso de desastres.

Línea de Acción 4.9 Promover la estrategia de gestión integral del riesgo en el sector privado.

Indicador: Hacer obligatorio para los establecimientos de alto riesgo el contar con seguros de responsabilidad civil.

Línea de Acción 4.10 Capacitar personal multiplicador para la instrucción de cultura de la protección civil en dependencias municipales.

Indicador: Capacitar anualmente por lo menos a 20 instructores de dependencias municipales.

Objetivo Estratégico 5

Incrementar la capacidad de respuesta ante la presencia de fenómenos perturbadores en beneficio de la población.

Línea de Acción 5.1 Fortalecer la estructura orgánica del órgano encargado de la protección civil.

Indicador: Elaboración de una nueva estructura orgánica de la unidad municipal de protección civil y contar con el personal necesario.

Línea de Acción 5.2 Contar con un padrón actualizado de refugios temporales, sus capacidades, servicios y disponibilidad.

Indicador: Elaborar el padrón de refugios temporales e integrarlo al sistema del Atlas

Línea de Acción 5.3 Contar con una reserva estratégica de materiales de apoyo a la sociedad en caso de desastre y para el equipamiento de refugios temporales.

Indicador: Adquisición de colchonetas, cobertores, catres, despensas y otros implementos necesarios en caso de emergencia o desastre.

Línea de Acción 5.4 Gestionar recursos ante el Fondo de Prevención de Desastres (FOPREDEN), para la adquisición de un radar Dopler que permita la detección de condiciones meteorológicas extremas en todo el municipio.

Indicador: Realizar el proyecto preventivo para la adquisición de un radar Dopler y presentarlo al Fondo de Prevención de Desastres.

Línea de Acción 5.5 Capacitar al personal responsable de refugios temporales y centros de acopio.

Indicador: Capacitar a todos los responsables de refugios temporales y centros de acopio.

Línea de Acción 5.6 Consolidar y reforzar financieramente el Fondo de Contingencias del Municipio.

Indicador: Revisión de los términos del fideicomiso existente y reforzar financieramente el Fondo de Contingencias del Municipio.

Línea de Acción 5.7 Reforzar financieramente a la instancia responsable de la protección civil en el municipio.

Indicador: Asignar partidas presupuestales específicas para protección civil.

Línea de Acción 5.8 Crear una partida presupuestal para proyectos preventivos del FOPREDEN.

Indicador: Contar con una partida presupuestal para proyectos del Fondo de Prevención de Desastres.

Línea de Acción 5.9 Realizar talleres de capacitación sobre continuidad de operaciones en caso de emergencias mayores o desastres, dirigidos a mandos superiores del municipio.

Indicador: Capacitar en continuidad de operaciones a los mandos medios y superiores del municipio.

Línea de Acción 5.10 Fortalecer a la instancia municipal responsable de la protección civil con personal técnico, administrativo y operativo.

Indicador: Incrementar las plazas laborales asignadas a protección civil, para completar la estructura orgánica con el fin de reforzar las oficinas centrales y crear coordinaciones regionales para incrementar la presencia en el municipio y cumplir los objetivos.

Línea de Acción 3.5.11 Gestionar recursos ante la federación, para proyectos preventivos que permitan disminuir los riesgos para la población del municipio.

Indicador: Realizar proyectos y presentarlos al Fondo de Prevención de Desastres.

Línea de Acción 5.12 Implementar la primera etapa del sistema de monitoreo meteorológico del municipio y de alertamiento para zonas habitacionales.

Indicador: Implementar la primera etapa del sistema de monitoreo meteorológico del municipio y de alertamiento para zonas habitacionales.

Objetivo Estratégico 6

Lograr que la ciudadanía cumpla con la normatividad en forma consciente y responsable.

Línea de Acción 6.1 Elaborar el Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Colón.

Indicador: Proponer y en su caso publicar el Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Colón.

Línea de Acción 6.2 Fomentar la prestación de servicios profesionales de protección civil.

Indicador: Incrementar el número de prestadores de servicios de protección civil registrados.

Línea de Acción 6.3 Supervisar, verificar y/o inspeccionar establecimientos de alto riesgo para reducir el riesgo a la población.

Indicador: Supervisar, verificar y/o inspeccionar anualmente un mínimo de 50 establecimientos de alto riesgo.

Línea de Acción 6.4 Modernizar y simplificar los mecanismos y los procesos de atención al público.

Indicador: Realizar una reingeniería de procesos para mejorar la atención al público.

PROYECTOS ESTRATÉGICOS

Red Municipal de Meteorología: La adquisición, instalación y operación de esta infraestructura, permitirá contar con herramientas de pronóstico y seguimiento de condiciones climatológicas en todo el territorio del municipio, con ello, se incrementarán las probabilidades de alertar oportunamente a la población y prevenir situaciones de riesgo por fenómenos perturbadores de naturaleza hidrometeorológica.

Escuela Municipal de Protección Civil: La creación y operación de ésta institución, permitirá mejorar y homologar las capacidades de respuesta de los elementos de protección civil y del sector público en general. Además, su incorporación a la Escuela Nacional, facilitará el intercambio de experiencias e incrementará el número de cursos especializados a ofertar.

Coordinaciones Regionales: La creación de estas

oficinas en las diversas regiones del municipio, facilitará el flujo de información, el trabajo coordinado con las delegaciones, la homologación de criterios y mejorará la atención al público.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El seguimiento de la instrumentación y cumplimiento de las líneas de acción del presente Programa Especial de Protección Civil, se realizará como parte del orden del día de todas las reuniones ordinarias del Consejo Municipal y en aquellas extraordinarias en que sea posible incluirlo.

Para tal efecto, la autoridad estatal de protección civil, preparará un informe detallado de la situación que guarda cada una de las líneas de acción y lo presentará al pleno del Consejo. Este órgano colegiado, compuesto por los sectores público, social y privado evaluará los avances e impulsará la realización de las funciones sustantivas de la protección civil del Municipio.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO. A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.

ING. ALEJANDRO ARTEAGA CABRERA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COLÓN, QRO.

C.P. RAHAB ELIUD DE LEÓN MATA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

**CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES
A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL
MES DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, EN
LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - - -
- - - - - DOY FE - - - - -**

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

===== = ===== = ===== = =====



PRESIDENCIA MUNICIPAL
COLÓN, QRO.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLÓN,
QRO.**

ADMINISTRACIÓN 2012-2015

ING. ALEJANDRO ARTEAGA CABRERA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO

C. JOSÉ PAULO CASTILLO RESÉNDIZ
SÍNDICO MUNICIPAL

C. ROSA LUNA MIRANDA
REGIDORA

C. JOSÉ JUAN IBARRA TREJO
REGIDOR

C. JOSÉ SERGIO LEDEZMA BARRERA
REGIDOR

LIC. CARMEN MARLENE PUEBLA VEGA
REGIDORA

PROF. GABRIEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
REGIDOR

C. LEOBARDO VÁZQUEZ BRIONES
REGIDOR

C. MANUEL EUSEBIO CABRERA MONTES
REGIDOR

DR. PABLO ADEMIR CASTELLANOS RAMÍREZ
REGIDOR

C.P. RAHAB ELIUD DE LEÓN MATA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO